CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MARTÍN DE PORRES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2023-2-2170-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

SAN MARTIN DE PORRES-LIMA-LIMA

"ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE I

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

LIMA - PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

0716

0312023221700 0

001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 031-2023-2-2170-AC

"ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.1 Origen	2
	1.2 Objetivos	2
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
	1.4 De la entidad o dependencia	3
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento	5
	1.6 Aspectos relevantes	5
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	7
III.	OBSERVACIONES	
	3.1 LA SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA, SUSCRIBIÓ UN ACTA DE COMPROMISO CON PERSONA JURÍDICA, CON LA QUE CEDIÓ LA ADMINISTRACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA DEL PARQUE N° 1 SAN FRANCISCO DE CAYRAN DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, SIN TENER COMPETENCIAS Y SIN CUMPLIR LA NORMATIVA SOBRE DISPOSICIÓN DE BIENES PÚBLICOS, LO QUE VULNERÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LA CITADA ÁREA DEPORTIVA.	19
	3.2 BIEN INMUEBLE REGISTRADO A FAVOR DEL ESTADO PERUANO FUE CEDIDO A PERSONA JURÍDICA POR LA SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES, MEDIANTE ACTA DE COMPROMISO, A PESAR DE NO TENER COMPETENCIA Y SIN CONSIDERAR LA NORMATIVA SOBRE DISPOSICIÓN DE BIENES PÚBLICOS, LO QUE VULNERÓ LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE UN BIEN ESTATAL Y LAS ATRIBUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN SOBRE EL DESTINO DE ESTE BIEN.	35
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	55
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	55
VI.	CONCLUSIONES	55
VII.	RECOMENDACIONES	57
VIII.	APÉNDICES	57

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA OCI MDSMP
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL

INFORME DE AUDITORÍA Nº 031-2023-2-2170-AC

"ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 2-2170-2023-006, iniciado mediante oficio n.° 650-2023-OCI/MDSMP de 13 de junio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si la administración y funcionamiento de las instalaciones deportivas de uso público en el distrito de San Martín de Porres, durante el periodo enero de 2019 a diciembre de 2022, se realizó conforme a la normativa aplicable y vigente.

Objetivos Específicos

- Establecer si la administración de las instalaciones deportivas de uso público en el distrito de San Martín de Porres durante el periodo enero 2019 a diciembre de2022, se llevó a cabo de conformidad con la normativa vigente, disposiciones internas y otros aplicables a la materia.

- Establecer si el funcionamiento de las instalaciones deportivas de uso público en el distrito de San Martín de Porres durante el periodo enero 2019 a diciembre 2022, se realizó de acuerdo con la normativa vigente, disposiciones internas y otros aplicables a la materia.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control de la auditoria de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de San Martin de Porres, comprende la revisión y análisis selectivo de la documentación relativa a la "Administración y funcionamiento de las instalaciones deportivas de uso público en el distrito de San Martín de Porres" el cual está normado y reglamentado a través de la Ordenanza n.° 058-MDSMP vigente del 3 de agosto de 2003 al 20 de octubre de 2019 y a través de la Ordenanza n.° 481-MDSMP vigente del 21 de octubre de 2019[1].

[1] Mediante Ordenanza n.° 540-MDSMP vigente desde el 29 de octubre de 2022, modifica el artículo 50° de la Ordenanza n.° 481-MDSMP "Ordenanza que norma y regula el proceso de administración de instalaciones deportivas de uso público en el distrito de San Martín de Porres

Dichas Ordenanzas tienen por objetivo normar y reglamentar el proceso de constitución, administración y ejecución de los convenios que autorizan la administración vecinal en instalaciones deportivas públicas, y en cesión en uso para el mejoramiento, rehabilitación, remodelación y puesta en valor de instalaciones deportivas públicas, así como el desarrollo de actividades deportivas y recreativas a excepción de las construidas por el Instituto Peruano de Deporte (IPD) existentes dentro de la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres[2].

La administración y funcionamiento de las instalaciones deportivas públicas, durante el periodo auditado[3], estuvo a cargo de Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte que, a su vez, tiene facultades para suscribir convenios autorizando la administración de las instalaciones deportivas a los comités vecinales[4], correspondían a la Gerencia de Participación Ciudadana la supervisión y control de dichos actos[5].

Asimismo, tratándose de cesión en uso de instalaciones deportivas a persona natural y/o jurídica para el mejoramiento, rehabilitación, remodelación y puesta en valor, correspondían a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, la evaluación y aprobación de las propuestas de iniciativa privada, y la Subgerencia de Tesorería controlan y centralizan los ingresos a la Caja Municipal por diversos conceptos, así como, cautelar la adecuada captación, custodia y depósito de los ingresos de diversas fuentes.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la suscripción de Actas de compromiso suscritas entre el Subgerente de Educación, Cultura y Deporte y el gerente General de la Olympic Grass S.A.C, cediéndole, a la citada empresa, la administración de las losas deportivas del parque n.° 1 San Francisco de Cayran de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y de la losa deportiva 1ro de Mayo predio que se encuentra a nombre del Estado Peruano, vulnerando la correcta administración de los bienes estatales.

Alcance

La auditoria de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de San Martin de Porres, comprende la revisión y análisis de la documentación relativa a la administración y funcionamiento de las instalaciones deportivas de uso público en el distrito de San Martín de Porres del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022; Asimismo, se realizará visitas de campo selectivas a las instalaciones deportivas ubicadas dentro de la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres.

II. De la entidad o dependencia

Naturaleza

La Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, es el órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y funciones que ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido en la

[2] Artículo 1° de las Ordenanzas n.°s 058-MDSMP y 481-MDSMP.
[3] Mediante Ordenanza n.° 552/MDSMP de 27 de junio de 2023 se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones, así como la nueva estructura orgánica de la Entidad.
[4] Establecido en el artículo 10 de la Ordenanza n.° 481-MDSMP.
[5] Establecido en el artículo 11 de la Ordenanza n.° 481-MDSMP.

Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley de Descentralización y demás Leyes de la República. Ejerce actos de gobierno y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; constituye pliego presupuestal y tiene domicilio legal en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

Funciones

La Municipalidad ejerce las funciones y competencias conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes, las que señalan funciones normativas y reguladoras, de planeamiento, administrativas, ejecutoras, de inversión pública y promueve la inversión privada.

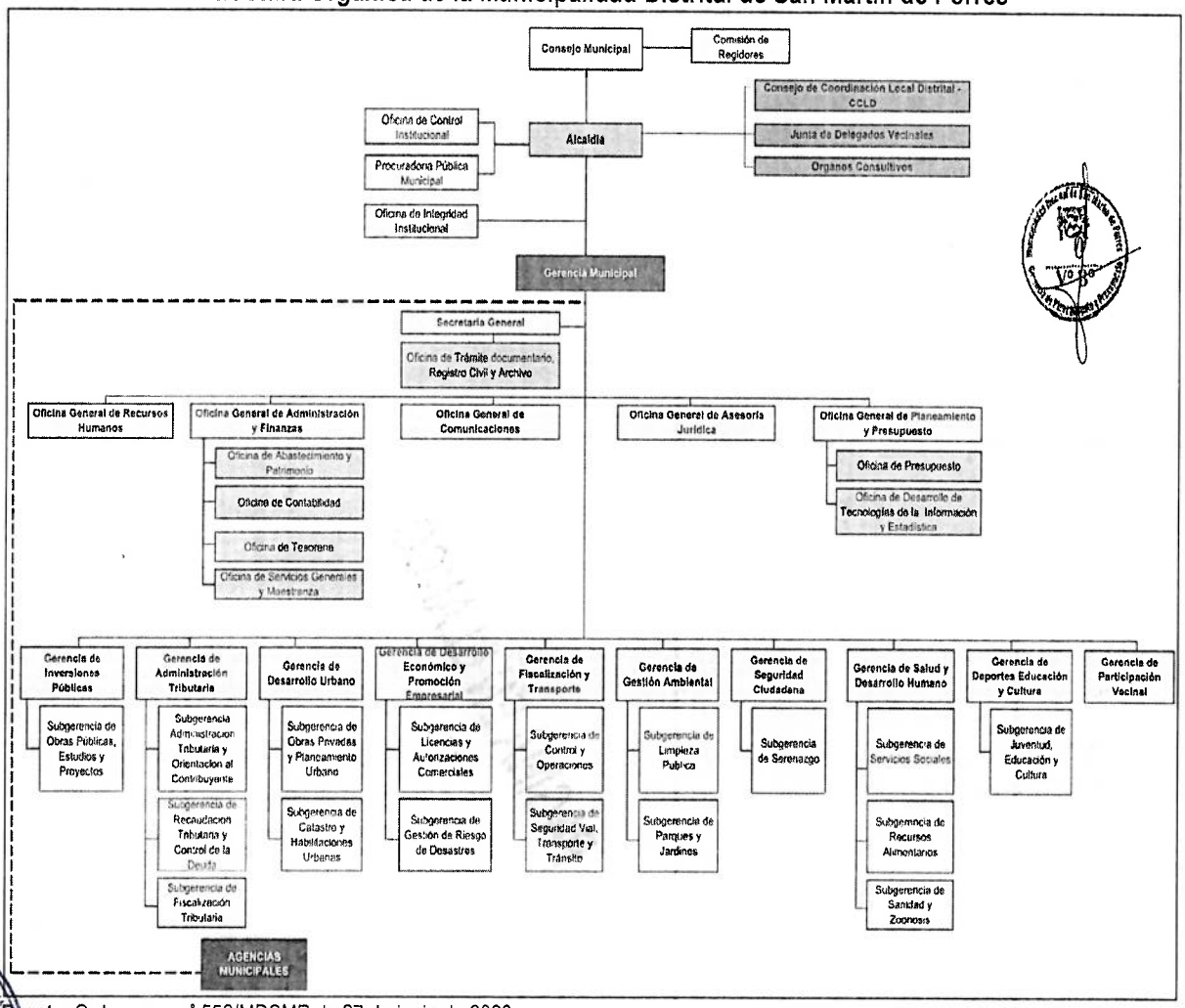
Las funciones generales, de acuerdo a su competencia le permite a través de sus unidades orgánicas competentes, implementar acciones destinadas a proporcionar al ciudadano un ambiente adecuado, pudiendo promover, normar, administrar, organizar, ejecutar y fiscalizar de acuerdo a las competencias exclusivas y compartidas señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras que le sean delegadas, en materias de:

I. Organización del espacio físico y uso del suelo.
II. Saneamiento, salubridad y salud.
III. Tránsito, viabilidad y transporte público.
IV. Educación, cultura, recreación y deporte.
V. Servicios públicos locales.
VI. Servicios de promoción y asistencia social a población vulnerable.
VII. Participación ciudadana.
VIII. Protección, promoción y conservación del ambiente.
IX. Promoción del desarrollo de la economía local y fomento de inversiones.
X. Control de abastecimiento y comercialización de productos y servicios.
XI. Seguridad ciudadana.
XII. Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas.
XIII. Gestión ante los organismos de la cooperación técnica internacional (CTI).
XIV. Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, asegurando la prevención, atención, sensibilización y capacitación de la población ante posibles desastres naturales y otros de origen antrópico.
XV. Otros servicios públicos y servicios sociales, no reservados a entidades de carácter metropolitano o nacional.
XVI. Otras que deriven de sus atribuciones y funciones propias, y las que señale la legislación vigente.

Nivel de gobierno y estructura orgánica

La Municipalidad Distrital de San Martín de Porres corresponde al nivel de gobierno local; a continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres



Fuente: Ordenanza n.° 552/MDSMP de 27 de junio de 2023.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a la persona comprendida en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento se emitieron cuatro (4) Informes de Orientación de Oficio, que a continuación se detallan:

- Informe de Orientación de Oficio n.° **024-2023-OCI/2170-SOO**, denominado "Revisión del Convenio de Cesión en Uso, para la modernización y mejoras de la Infraestructura del complejo deportivo Félix Carbajal Moreno -Infantas, suscrito entre Municipalidad Distrital de San Martin de Porres y la empresa GEDER A1 E.I.R.L", en el cual se identificó la situación adversa: "***Ausencia de supervisión del convenio de cesión de uso, suscrito entre la entidad y la empresa GEDER A-1, respecto a la remodelación y habilitación de las canchas de fulbito y de los servicios higiénicos del complejo deportivo "Félix Carbajal Moreno", podría desincentivar a la población de participar en las actividades deportivas que brinda dicho complejo"***, informe que fue comunicado al titular de la Entidad mediante oficio n.° 1114-2023-MDSMP/OCI de 2 de noviembre de 2023, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

- Informe de Orientación de Oficio n.° **025-2023-OCI/2170-SOO**, denominado "Estado situacional de los predios ubicados en las losas deportivas del parque n° 1 San Francisco de Cayran y 1ro de mayo", en el cual se identificó dos (2) situaciones adversas: ***"1.- Empresa privada viene administrando la instalación deportiva pública 1ro de Mayo, obteniendo ingresos por su alquiler, a pesar que se encuentra en un predio registrado a favor del estado peruano, sin afectación de uso hacia la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, lo que podría afectar el dominio de la propiedad"*** y ***"2.- La entidad no realiza acciones sobre las disposiciones para el funcionamiento de campo deportivo del Parque n.° 1 San Francisco de Cayran 1ra etapa, de su propiedad que realizan terceros y no impulsa ante las unidades orgánicas la administración y posesión del mismo, lo que podría afectar el dominio de la propiedad"***, informe que fue comunicado al titular de la Entidad mediante oficio n.° 1115-2023-MDSMP/OCI de 2 de noviembre de 2023, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

- Informe de Orientación de Oficio n.° **026-2023-OCI/2170-SOO**, denominado "Estado Situacional del predio donde se ubica la Losa Deportiva Chinchaysuyo", en el cual se identificó la situación adversa: "***La Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, a través de un oficio, en diciembre de 2018, otorgó la administración de la Losa Deportiva Chinchaysuyo, de un área de 1,698.67 m2, a particulares a pesar que dicho predio está registrado a favor del Estado Peruano, sin afectación de uso hacia la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, lo que podría afectar el dominio de la propiedad***", informe que fue comunicado al titular de la Entidad mediante oficio n.° 1124-2023-MDSMP/OCI de 3 de noviembre de 2023, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

- Informe Orientación de Oficio n.° **029-2023-OCI/2170-SOO**, denominado "Estado situacional de predio estatal de dominio público, ubicado en el Asentamiento Humano los Jazmines de Naranjal, cedida por la Municipalidad de Lima Metropolitana en afectación de uso a favor de la Entidad para ser destinada a parque" , en el cual se identificó la situación adversa: "***Predio estatal de dominio público de un área de 1 443, 49 m², cedida por la Municipalidad de Lima Metropolitana a favor de la Entidad para ser destinada a parque, viene siendo administrada por terceros, poniendo en riesgo su afectación en uso"***, informe que fue comunicado al titular de la Entidad mediante oficio n.° 1143-2023-MDSMP/OCI de 10 de noviembre de 2023, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Las recomendaciones derivadas de los referidos informes, se encuentran en proceso de implementación por parte de la Entidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA OCI MDSMP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

A continuación, se describen las deficiencias de control que se han identificado:

1. AUSENCIA DE SUPERVISIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA DEL PARQUE SAN CRISTOBAL DE LA URBANIZACIÓN PALAO - 1RA ETAPA – SMP, ESTARÍA PERMITIENDO QUE TERCEROS PARTICULARES ALQUILEN SU INSTALACIÓN SIN NINGÚN CONTROL, GENERANDO EL RIESGO QUE LO RECAUDADO NO SEA DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

Mediante informe n.° 0942-2023-OAP-OGAF/MDSMP de 14 de setiembre de 2023[6], la oficina de Abastecimiento y Patrimonio, entre otros, señaló que el parque "**San Cristóbal**" está registrado en el margesí de bienes muebles patrimoniales, con la siguiente información:

Partida Registral	*: 15003035*
Dirección	*: Calle San Cristóbal de la Urbanización Palao – Primera Etapa – A del distrito de San Martín de Porres.*
Uso	*: área de recreación pública "Parque San Cristóbal"*
Área	*: 5,951.50 m²*
N° CUS	*: 175977*
Propietario	*: Municipalidad Distrital de San Martín de Porres*

En la descripción del inmueble de la partida registral 15003035, se señala que el Parque San Cristóbal, está destinado para área deportiva y parque.

Asimismo, producto del contrato n.° 032-2022-SGLYGP/GAF/MDSMP, de 24 de octubre de 2022, suscrito por la entidad, se ejecutó la obra derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 025-2022-CS-MDSMP-1: "**Recuperación de los servicios de recreación y esparcimiento en el parque San Cristóbal de la Urb. Palao Primera Etapa Sector B, distrito de San Martin de Porres provincia y departamento de Lima**", por la suma de S/ 1 185,837,48 (Un millón ciento ochenta y cinco mil ochocientos treinta y siete con 48/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; la cual incluyó, entre otras partidas, la construcción de 963.27 m² veredas de concreto, instalación de gras sintético, construcción de siete (7) bancas de concreto, suministro e instalación de 5 000,00 m² de gras natural, instalación de sesenta (60) luminarias tipo led y doce (12) reflectores, etc.

Al respecto, el 28 de agosto de 2023 mediante oficio n.° 046-2023-MDSMP/OCI-ACID la comisión auditora solicitó a la Gerencia de Deportes, Educación y Cultura, entre otros, informar quién o qué persona natural y/o jurídica administra las instalaciones deportivas del parque San Cristóbal; en respuesta ello, mediante oficio n.° 016-2023-GDEC/MDSMP de 4 de setiembre de 2023 dicha gerencia informó lo siguiente:

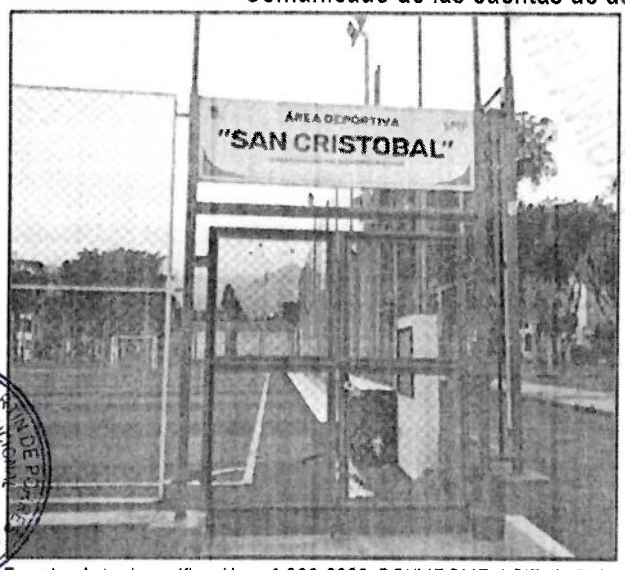
[6] Derivado mediante Oficio n.° 010-2023-GPV/MDSMP de 20 de setiembre de 2023

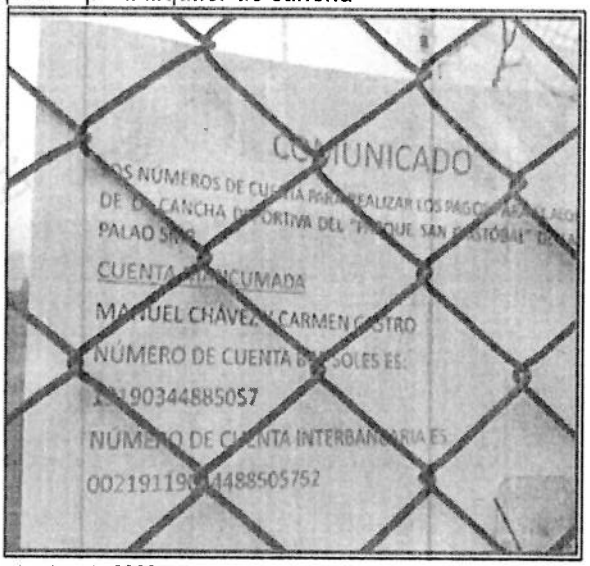
"(...)
*Con respecto a la administración el parque San **Cristóbal a la fecha esta gerencia informa que no existe información alguna en nuestros archivos**, así como no existe información alguna en la entrega de cargo de la gestión saliente sobre quien administra la losa deportiva.*
Así mismo hacemos mención que sobre la administración del parque San Cristobal, corresponde a la Gerencia de Participación Vecinal brindar esa información (...)".

Posteriormente, según consta el Acta de Verificación n.° 026-2023-OCI/MDSMP-ACID, el 7 de setiembre de 2023, la comisión auditoria realizó una visita de verificación física del estado situacional de la instalación deportiva ubicada en parque "**San Cristóbal**", en la cual se entrevistó con la presidenta del **Comité Vecinal Del Parque San Cristóbal de la Urb. Palao 1ra Etapa**, designada mediante Resolución Gerencial n.° 112-2022-GPC/MDSMP de 4 de abril de 2022, por el periodo de dos años comprendidos entre el 21 de noviembre de 2021 hasta el 20 de noviembre de 2023, quien manifestó tener recaudado en el banco un aproximado de S/ 25 000,00; dinero que está intangible, nadie lo ha recabado, además señala que hay una comisión vecinal transitoria **que administra el parque y la losa;** y que estos, no tienen convenio con la Entidad.

Asimismo, se advirtió que, la instalación deportiva del Parque San Cristóbal, se encuentran en buen estado y está en funcionamiento, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

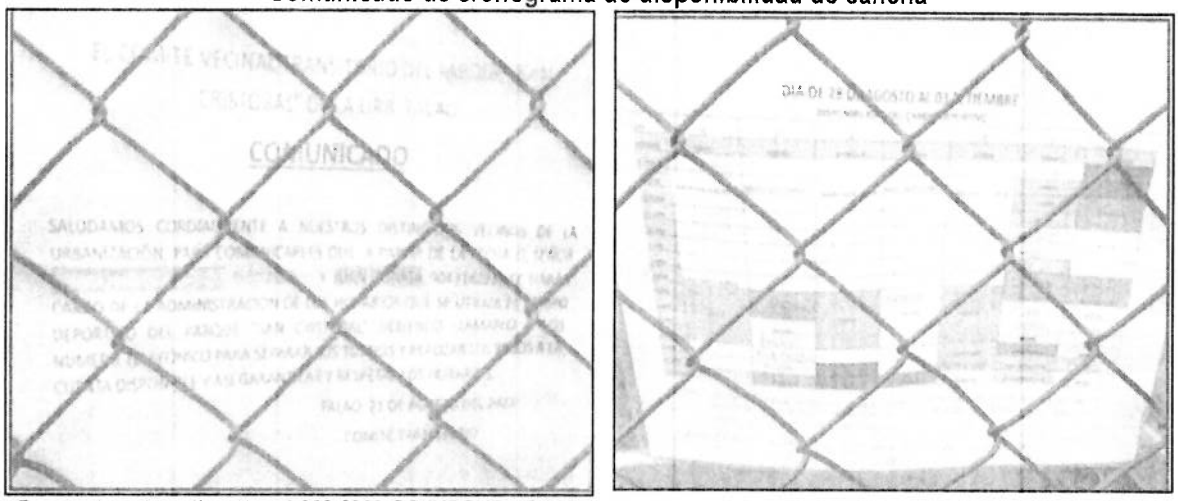
Imágenes n.os 1 y 2
Comunicado de las cuentas de depósito para alquiler de cancha





Fuente: Acta de verificación n.° 026-2023-OCI/MDSMP-ACID de 7 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Imágenes n.os 3 y 4
Comunicado de cronograma de disponibilidad de cancha



Fuente: Acta de verificación n.° 026-2023-OCI/MDSMP-ACID de 7 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Como se aprecia en las imágenes anteriores el campo deportivo del parque San Cristóbal estaría siendo alquilada por terceros particulares, ya que se verificó comunicados de un "comité transitorio", en los cuales, se indica los números de cuentas bancarias e interbancarias, para realizar los pagos del alquiler de la cancha deportiva del parque San Cristóbal; así como un cronograma de su disponibilidad.

En ese sentido, de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se ha verificado que la instalación deportiva del parque "San Cristóbal", se pudo advertir la falta de supervisión, ya que no se cuenta con la documentación que sustente el convenio realizado entre la Entidad y el Comité Vecinal que autorice su administración, ni de la recaudación y uso del dinero que se genere por su alquiler.

La situación expuesta no es concordante con las siguientes normativas:

- **Ordenanza n.° 481-MDSMP, Ordenanza que norma y regula el proceso de administración de instalaciones deportivas de uso público en el distrito, publicado el 20 de octubre de 2019 y vigente a partir del 21 de octubre de 2019, y modificatoria.**

Artículo 10°.- Corresponde a la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte la suscripción de Convenios para la administración autorizando la administración de las instalaciones deportivas a los comités de administración*, quedando facultado para dicho acto en virtud de su Naturaleza ejecutiva y previa Evaluación técnica Legal que deberá ser elevado a la Gerencia de Participación Ciudadana quien emitirá la Resolución correspondiente*

Artículo 11°.- La supervisión y control *de dichos actos corresponden a la Gerencia de Participación Ciudadana quien llevará el registro de Convenios suscritos y realizará las inspecciones de control con la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte, y en caso de mejoramiento, rehabilitación, remodelación y puesta en valor, deberá contar con el apoyo Técnico de la Gerencia de Inversiones y Sub Gerencia de Obras Públicas.*

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la ***supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación****. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.*

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos. Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo".

Los hechos expuestos, generarían que terceros particulares administren y obtengan ingresos por el alquiler de la instalación deportiva del parque San Cristóbal, poniendo en riesgo que dichos ingresos no sean invertidos en el mantenimiento de la infraestructura, en beneficio de la comunidad, hechos que se originaron debido a la falta de supervisión de la administración de las instalaciones deportivas por parte de la Gerencia de Deportes, Educación y Cultura, en el marco de su competencia funcional.

2. FALTA DE CONTROL EN EL MANTENIMIENTO Y LOS PAGOS DE LAS RENTAS MENSUALES DERIVADA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y CESIÓN EN USO DEL POLIDEPORTIVO 27 DE NOVIEMBRE, SUSCRITO CON LA EMPRESA GSP DEL PERÚ S.A.C, HA GENERADO DETERIORO EN SU CONSERVACIÓN, ASÍ COMO, RETRASO EN LOS DEPÓSITOS Y UNA DEUDA DE S/ 11 250,00, PONIENDO EN RIESGO LA PRACTICA DEL DEPORTE Y QUE LA RECAUDACIÓN NO SE REALICE DE MANERA ÍNTEGRA Y OPORTUNA

La Entidad suscribió el 3 de junio de 2019 con la empresa GSP Perú del Sur S.A.C, un convenio denominado **"CONVENIO DE COOPERACIÓN Y CESIÓN EN USO PARA LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOSAS DEPORTIVAS, PARQUES Y JARDINES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES Y LA EMPRESA GSP PERÚ DEL SUR S.A.C"**, el cual entró en vigencia a partir de la suscripción de las partes con una duración de cinco (5) años.

Mediante el referido convenio, la empresa se comprometió a efectuar una inversión en la remodelación, y construcción del complejo deportivo "27 de Noviembre", en un plazo de 25 días hábiles a partir de la firma del contrato, **así como, efectuar un pago mensual de S/ 7 500,00 a favor de la Municipalidad, al quinto día de cada mes**. La primera renta sería abonada al finalizar el segundo mes de puesta en funcionamiento el polideportivo de las dos canchas de grass sintético, una cancha de vóley y básquet. Asimismo, a efectuar un mantenimiento cada 6 meses de todas las instalaciones siendo sustentados con informe semestral. Correspondiendo a la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte supervisar su cumplimiento; sin embargo, se han identificado las deficiencias de control interno que a continuación se detallan:

De la falta de supervisión en el mantenimiento de las instalaciones

Mediante oficio n.° 04-2023-GDEC/MDSMP de 24 de julio de 2023, la Gerencia de Deportes, Educación y Cultura, remitió once (11) y una (1) actas de 2022 y 2023, respectivamente, denominadas "ACTAS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y VERIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE OTORGADO EN CESIÓN DE USO, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 11° DE LA ORDENANZA N° 481-MDSMP", del complejo deportivo "27 de Noviembre", elaboradas por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, de cuya revisión se advierte desperfectos y requerimientos de mantenimiento de sus instalaciones

Asimismo, el 18 de agosto de 2023, la comisión auditora realizó una visita de inspección a la "Losa Deportiva 27 de Noviembre", a fin de verificar su estado situacional, advirtiéndose falta de un adecuado mantenimiento de algunos componentes de sus instalaciones, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

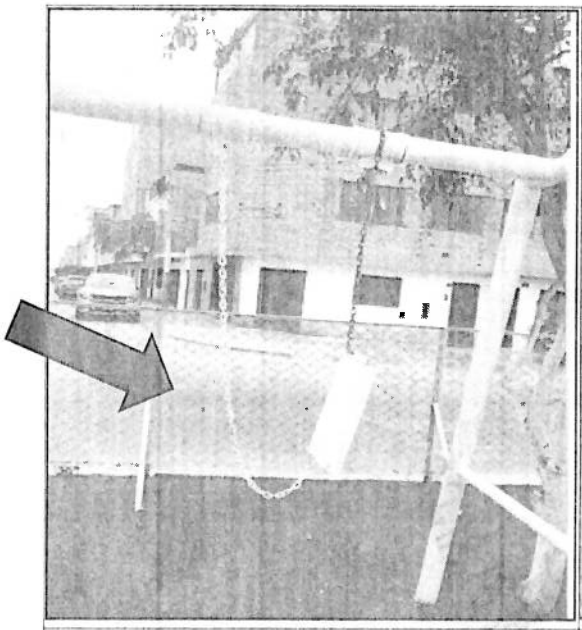
Cuadro n.° 1
Estado situacional de la losa deportiva "27 de Noviembre" al 18 de agosto de 2023

Convenio de 3 de junio de 2019	Acta de Visita n.° 005-2023-OCI/MDSMP/ACID
Remodelación y habilitación de los servicios higiénicos para damas y caballeros (...) con acabados de primera calidad.	No es de primera calidad
Remodelación y habilitación de vestidores y duchas para damas y caballeros.	No cuenta con vestidores de dama
Reubicación y mejora del área de los juegos infantiles colindante con el área deportiva	Cuenta área de juegos infantiles sin el mantenimiento ni la seguridad para los niños está en espacio abierto.
Reconstrucción de veredas y áreas de tierra en a periférica de la Av. 27 de noviembre.	Se encontró en mal estado
Reparación de pistas colindantes al área de trabajo que comprende la Av. 27 de noviembre y las intersecciones de la misma entre la Av. Lima, Jr. Arequipa y Av. Perú	Las pistas colindantes al área de trabajo que comprende la av. 27 de noviembre y las intersecciones de la misma entre la av. Lima, Jr. Arequipa y la av. Perú en mal estado
Recuperación de espacios para el parqueo de vehículos.	Existe los parqueos en mal estado

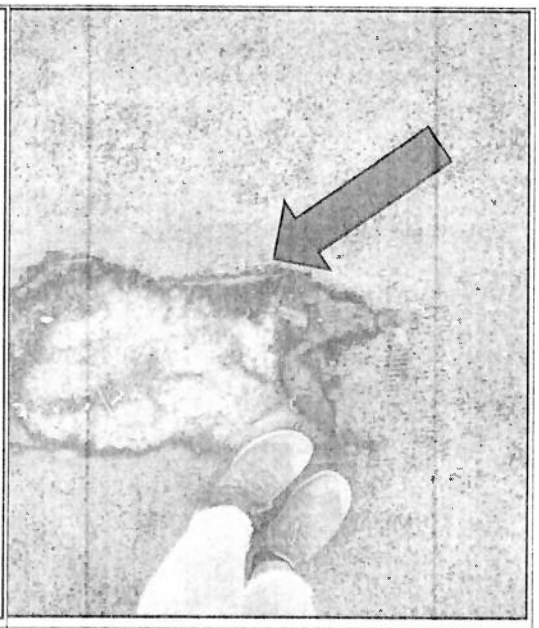
Fuente: Acta de verificación n.° 005-2023-OCI/MDSMP/ACID de 18 de agosto de 2023
Elaborado por: Comisión auditora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA OCI MDSMP
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL

Imágenes n.os 5, 6, 7 y 8
Estado de las instalaciones Polideportivo "27 de Noviembre"



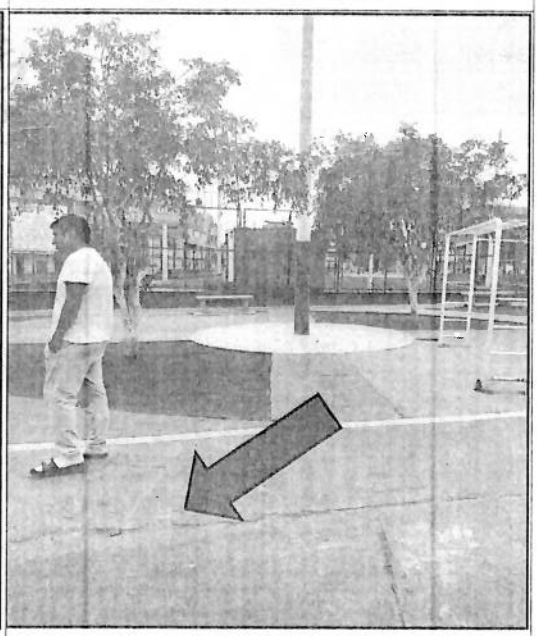
Juego de niños en mal estado



Mal estado de la cancha de fútbol



Basura alrededor de la instalación deportiva



Piso en mal estado

De la deuda y retraso en los pagos

La comisión auditora a fin de verificar los pagos realizados a favor de la Entidad, por parte de la empresa GSP Perú del Sur S.A.C producto de la suscripción del Convenio de cesión en uso de las instalaciones deportivas "27 de Noviembre", solicitó a la oficina de Tesorería[7] remitir información de dichos pagos durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023; en respuesta a ello, mediante **Oficio**

[7] Requerimiento realizado mediante el oficio n.° 062-2023-MDSMP/OCI-ACID de 6 de setiembre de 2023.

n.° 75-2023-OT-OGAF/MDSMP de 11 de setiembre de 2023, la oficina de Tesorería nos remitió una relación de pagos depósitos efectuados por **GSP Perú del Sur S.A.C.** a favor de la Entidad, de cuya revisión se advirtió lo siguiente:

a) En el periodo 2019, se realizaron cuatro (4) pagos, el primero el 27 de agosto y el último el 6 de diciembre, observándose que no se habría efectuado pago en el mes de setiembre por lo que se estaría **adeudando S/ 7 500,00**, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Pagos realizados por la empresa GSP Perú del Sur S.A.C a favor de la Entidad en el año 2019

n.° Orden	Recibo n.°	Mes	Fecha de pago	Importe S/	Saldo por pagar S/	Comentarios
2019						
1	1821900005546	Agosto	27/08/2019	7,500.00	0.00	No indica a que mes corresponde.
2		**Setiembre**			**7,500.00**	**No evidencia pago**
3	2061900003063	Octubre	02/10/2019	7,500.00	0.00	No indica a que mes corresponde.
4	1951900015432	Noviembre	06/11/2019	7,500.00	0.00	No indica a que mes corresponde.
5	2071900004672	Diciembre	06/12/2019	7,500.00	0.00	No indica a que mes corresponde.

Fuente: Oficio n.° 75-2023-OT-OGAF/MDSMP de 11 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora

b) Para el periodo 2020, la empresa mediante los recibos n.°s 2072000006820 y 2162000001177 realizó los pagos correspondientes a los meses de enero y febrero 2020, respectivamente. Asimismo, con Resolución de **Gerencia Municipal n.° 585-2022-GM/MDSMP** de 16 de mayo de 2022, la entidad resolvió disponer la **SUSPENSIÓN** del referido convenio por el plazo de 13 meses y 14 días, con eficacia anticipada a partir del 15 de marzo de 2020 hasta el 29 de abril de 2021, en atención a lo solicitado por la citada empresa mediante Expediente n.° 10884-22 de 26 de febrero de 2022, por las graves circunstancias que ocasionaron la Pandemia COVID-19; siendo así, le correspondía pagar del 1 al 15 de marzo de 2020 el 50% de la renta mensual por el importe de **S/ 3 750, 00**, sin embargo, no se realizó.

En ese sentido, la empresa **GSP Perú del Sur S.A.C**, estaría adeudando S/ 11 250,00 (setiembre 2019 y la primera quincena de marzo 2020, en donde no se evidenció pago alguno) derivado del referido convenio.

c) Los pagos correspondientes al periodo 2021, teniendo en cuenta que los pagos se realizan durante los primeros 5 días del mes vencido, se verificó que tienen retraso en sus depósitos a la entidad, hasta por más de un año; y para el 2022 hasta por tres meses, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Pagos realizados por la empresa GSP Perú del Sur S.A.C a la Entidad en los años 2021 y 2022

n.° Orden	Recibo n.°	Mes	Importe por pagar S/	Fecha de pago	Comentarios
AÑO 2021					
1	2512200018933	Mayo	7,500.00	28/09/2022	1 año, 4 meses y 26 días de atraso en el pago
2	2512200018934	Junio	7,500.00	28/09/2022	1 año, 2 meses y 25 días de atraso en el pago
3	2512200018935	Julio	7,500.00	28/09/2022	1 año, 1 mes y 24 días de atraso en el pago
AÑO 2022					
1	0482200096825	Enero	7,500 00	19/04/2022	2 meses 14 días de atraso en el pago
2	2452200009503	Febrero	7,500.00	15/03/2022	10 días de atraso en el pago
3	0482200096626	Marzo	7,500.00	13/04/2022	8 días de atraso
4	2382200023081	Abril	7,500.00	26/04/2022	-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA OCI MDSMP
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL

n.° Orden	Recibo n.°	Mes	Importe por pagar S/	Fecha de pago	Comentarios
5	0482200101162	Mayo	7,500.00	04/08/2022	2 meses de atraso
6	2322200022647	Junio	7,500.00	23/08/2022	18 días de atraso en pago
7	2532200015292	Julio	7,500.00	27/09/2022	22 días de atraso en pago
8	2512200017629	Agosto	7,500.00	07/09/2022	2 días de atraso en pago
9	2612200003298	Setiembre	7,500.00	22/12/2022	2 meses y 17 días de atraso
10	2612200003299	Octubre	7,500.00	22/12/2022	1 meses y 17 días de atraso
11	2612200003300	Noviembre	7,500.00	22/12/2022	17 días de atraso
12	2712300002137	Diciembre	7,500.00	06/03/2023	2 meses de atraso

Fuente: Oficio n.° 75-2023-OT-OGAF/MDSMP de 11 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora

d) En el periodo 2023, se verificó que los conceptos de los pagos realizados no estaban acorde a los meses que correspondían, ya que se consignaron meses del año anterior los cuales que ya habían sido pagados; asimismo, teniendo en cuenta que los pagos se realizan durante los primeros 5 días del mes vencido, se verificó que algunos meses fueron pagados con retraso, tal como se puede verificar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Pagos realizados por la empresa GSP Perú del Sur S.A.C a favor de la Entidad en el 2023

n.° Orden	Recibo n.°	Mes	Importe por pagar S/	Fecha de pago	Comentarios
1	2712300002139	Enero	7,500.00	06/03/2023	El comprobante de depósito detalla que corresponde al mes octubre 2022, pero en dicho año ya se realizó el pago al mes correspondiente.
2	2712300002138	Febrero	7,500.00	06/03/2023	El comprobante de depósito detalla que corresponde mes noviembre 2022, en dicho año ya se realizó el pago al mes correspondiente.
3	2712300002140	Abril	7,500.00	06/03/2023	El comprobante de depósito detalla que corresponde al mes diciembre 2022, en dicho año ya se realizó el pago al mes correspondiente.
4	2832300033412	Marzo	7,500.00	15/04/2023	Tiene 10 días de retraso
5	-	Mayo	7,500.00	-	En Oficio n.° 075-2023-OT-OGAD/MDSMP de 11 de septiembre de 2023 no se remitió evidencia pago
6	2532300045230	Junio	7,500.00	22/08/2023	Tiene 1 meses y 17 días de retraso
7	2532300045231	Julio	7,500.00	22/08/2023	Tiene 17 días de retraso
8	-	Agosto	7,500.00	-	En Oficio n.° 075-2023-OT-OGAD/MDSMP de 11 de septiembre de 2023 no se remitió evidencia pago

Fuente: Oficio n.° 75-2023-OT-OGAF/MDSMP de 11 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora

La situación expuesta no es concordante con las siguientes normativas:

- **Convenio de Cooperación y Cesión en Uso para la Modernización y mejora de las infraestructuras de losas deportivas parques y jardines entre la municipalidad distrital de san Martin de Porres y la empresa GSP Perú del Sur S.A.C. de 3 de junio de 2019.**

"CLAÚSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES
(…)
3.1 La ***MUNICIPALIDAD*** *asume las siguientes obligaciones:*
(…)

b. Supervisar el estricto cumplimiento del presente convenio y el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas

*3.2 La **EMPRESA** se compromete a:*
(...)

- *Mantenimiento cada 6 meses de todas las instalaciones antes descritas, las cuales serán sustentadas con informes semestrales, a la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte*

LA RENTA
(...)

- *La EMPRESA (...) Efectuar el pago mensual de S/7,500.00 (siete mil quinientos y 00/100 soles) a favor de la MUNICIPALIDAD, **al quinto día de cada mes**, mediante el depósito en la cuenta inductiva en el SAT- SAN MARTÍN DE PORRES, a favor de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, documento que se entregará a la oficina de tesorería de la MUNICIPALIDAD (...)"*

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.

(...)
5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

*El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la **supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación**. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.*

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO
5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA OCI MDSMP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL

en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan. (...)"

La situación expuesta habría generado que la empresa **GSP Perú del Sur S.A.C.** tenga una deuda pendiente con la Entidad Municipal por S/ 11 250,00, la cual se originó debido a la falta de supervisión y control por parte de la Subgerencia de Tesorería, área responsable de efectuar los diversos cobros que realiza la Entidad.

3. FALTA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y LOS CONVENIOS DE LAS MISMAS, GENERA EL RIESGO QUE SEAN ADMINISTRADAS POR TERCEROS, LO QUE AFECTARÍA EL MANTENIMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA; ASÍ COMO, EL USO EQUITATIVO ENTRE TODOS LOS VECINOS

De la revisión y verificación in situ a las instalaciones deportivas del distrito, se pudo advertir la falta de supervisión y control por parte de la Gerencia de Deportes, Educación y Cultura, respecto a la administración y funcionamiento de dichas instalaciones.

En relación a ello, mediante oficio n.° 24-2023-MDSMP/OCI-ACID de fecha 24 de julio de 2023, se solicitó a la Gerencia de Deportes, Educación y Cultura, información relacionada a los convenios suscritos por la Entidad con los comités o juntas vecinales, de treinta y cinco (35) instalaciones de deportivas, requerimiento reiterado con oficio n.° 031-2023-MDSMP/OCI-ACID de fecha 04 de agosto de 2023; en mérito a lo solicitado, con oficio n.° 004-2023-GDEC/MDSMP de fecha de recepción 26 de julio de 2023, dicha gerencia, remitió entre otros, el original de los Convenios celebrados por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres de ocho (8) losas deportivas, en los cuales se puede verificar que la fecha de vigencia de dichos convenios ha caducado, tal como se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Instalaciones Deportivas administradas por Comités Vecinales

Ítem	Nombre de la losa deportiva	Dirección	Fecha de vigencia de los convenios	Condición del convenio (vigente o caducado)
1	27 de noviembre	Jr. San Martín n.° 3389 Urb. Perú	Del 17/07/2018 al 16/07/2019	Caducado
2	Parque Andrés Avelino Cáceres n.° 1	Jr. Los Tamarindos 237 Urb. los Jardines	Del 07/03/2018 al 06/03/2018	Caducado
3	Parque Pinos del Norte	Calle 4 Asoc. Pinos del Norte / ref. Av. Los Alisos / Av. Canta Callao	Del 14/02/2018 al 13/02/2019	Caducado
4	Parque N.° 3 Coop. Viv. Virgen de Fátima y Residencial Villa Los Olivos	Mz C - Asoc. Resid. Villa Los Olivos ref. Prolong. Izaguirre con Av. Universitaria	Del 28/06/2019 al 28/06/2020	Caducado
5	Parque N.° 1 San Francisco de Cayran	Calle Pereda Mz E 41-Asoc. Viv. San Francisco de Cayran 1 etapa	Del 28/08/2018 al 27/08/2019	Caducado
6	1 de Mayo	Jr. Encinas N.° 3284 - Urb. Condevilla Señor - 1 etapa	Del 04/07/2018 al 03/07/2019	Caducado

Ítem	Nombre de la losa deportiva	Dirección	Fecha de vigencia de los convenios	Condición del convenio (vigente o caducado)
7	Parque José Carlos Mariátegui	Jr. Varela N° 591 / Jr. Isolina Soto Coop. Aamakella II Etapa	Del 12/12/2018 al 11/12/2019	Caducado
8	Juan Velasco Alvarado	Jr. Tarma urb. Chicmabamba ref. Av. Dominicos c/ Av. Canta Callao	Del 29/10/2018 al 28/10/2019	Caducado

Fuente: Oficio n.° 004-2023-GDEC/MDSMP de 24 de julio de 2023.
Elaboración: Comisión auditora

Asimismo, mediante oficio n.° 015-2023-GDEC/MDSMP de fecha de recepción 4 de setiembre de 2023, la Gerencia de Deportes, Educación y Cultura, informó, entre otros, respecto a las acciones de control y supervisión realizada a los convenios suscritos con los comités vecinales de las organizaciones sociales, que: *"(...) se consultó a la Gerencia de Participación Vecinal, dicha información no existe en sus archivos (...) ni en la entrega de cargo de la gestión saliente".*

Ante la situación descrita, la comisión auditora realizó selectivamente visitas de verificación a diversas instalaciones deportivas, evidenciándose que los convenios entre la Entidad y los comités vecinales para su administración han caducado y que algunas se encuentran en mal estado, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Estado situacional de las losas deportiva del distrito de San Martín de Porres

Ord.	n.° de Acta	Nombre	Fecha	Estado situacional
1	007-2023-OCI/MDSMP	Amaquella	24/08/2023	En funcionamiento, sin convenio vigente, se viene alquilando por el alquiler de la losa deportiva a S/ 10 la hora.
2	012-2023-OCI/MDSMP	Palao	29/08/2023	En funcionamiento, sin convenio vigente, la losa deportiva del parque se alquila desde las 18:00 horas hasta las 22:00 horas a particulares por el monto de S/. 12 la hora, con lo que se realiza el mantenimiento del parque.
3	013-2023-OCI/MDSMP	Losa deportiva Andrés Avelino Cáceres	29/08/2023	En funcionamiento, sin convenio vigente, la losa deportiva se alquila desde las 07:30 hasta las 12:00 pm, a particulares por el monto de S/. 20 la hora, con lo que se realiza el mantenimiento del parque.
4	014-2023-OCI/MDSMP	Losa deportiva Las Américas	29/08/2023	No se obtuvo información exacta, advirtiéndose que la losa deportiva se encontró vacía y se encuentra en buen estado
5	015-2023-OCI/MDSMP	Losa deportiva Tomás Valle	29/08/2023	No se encontró algún miembro del Comité Vecinal. La Comisión auditora advirtió que ingresaron niños de menor edad con dos profesores
6	016-2023-OCI/MDSMP	Losa deportiva Miguel Iglesias	29/08/2023	En funcionamiento, sin convenio vigente, la losa deportiva no se alquila, los vecinos se encargan del mantenimiento.
7	017-2023-OCI/MDSMP	Losa deportiva Javier Heraud	29.08 2023	La losa deportiva se encontró cerrada, y se advierte un cartel que dice "Cochera".
8	018-2023-OCI/MDSMP	Losa deportiva San Rafael	29/08/2023	La Comisión auditora advirtió que la losa deportiva se encontraba cerrada, no se encontró a alguna persona a cargo.
9	019-2023-OCI/MDSMP	Losa deportiva Dignidad	29/08/2023	En mal estado, la losa deportiva no se alquila.
10	022-2023-OCI/MDSMP	Parque Virgen del Carmen	29/08/2023	No brindaron información precisa.
11	032-2023-OCI/MDSMP	San Francisco de Cayran 2	11/09/2023	El Comité del Parque, se encargan de realizar la administración, funcionamiento, limpieza, cuidado, mantenimiento del parque y que funcionarios de la Entidad nunca han visitado el Parque.
12	033-2023-OCI/MDSMP	San Francisco de Cayran 3	11/09/2023	En funcionamiento, sin convenio el alquiler de la losa es de S/ 3 para el mantenimiento.
13	034-2023-OCI/MDSMP	Sagrado Corazón de Jesús	11/09/2023	En funcionamiento, sin convenio, el alquiler de la losa oscila entre S/ 5 y S/ 7 la hora, para el mantenimiento del parque.

Ord.	n.° de Acta	Nombre	Fecha	Estado situacional
14	035-2023-OCI/MDSMP	Parque n.° 3 Villa Olivos	11/09/2023	En funcionamiento, sin convenio, el alquiler de la losa oscila entre S/ 5 y S/ 7 la hora, para el mantenimiento del parque.
15	036-2023-OCI/MDSMP	Parque Pinos del Norte	11.09.2023	En funcionamiento, sin convenio, el alquiler de la losa es de S/12 la hora, los chicos juegan gratis. La Municipalidad no realiza actos de supervisión.
16	037-2023-OCI/MDSMP	Parque Manuel Escorza	11/09/2023	No se encontró a persona alguna responsable de la administración de la losa deportiva, la misma que se encuentra en mal estado.
17	038-2023-OCI/MDSMP	Parque Las Casuarinas	11/09/2023	No se encontró a nadie; sin embargo, los vecinos refieren que se alquila losa deportiva y que un vecino la riega de vez en cuando, se advierten dos arcos en mal estado con desmonte al fondo sin cercar.
18	039-2023-OCI/MDSMP	Parque n.° 1 Rosario del Norte	11/09/2023	En funcionamiento, sin convenio, el alquiler de la losa es de S/ 7 la hora, los chicos juegan gratis

Fuente: Actas de verificación del estado situacional de las instalaciones deportivas
Elaboración: Comisión auditora

La situación expuesta no es concordante con las siguientes normativas:

- **Ordenanza n.° 481-MDSMP, Ordenanza que norma y regula el proceso de administración de instalaciones deportivas de uso público en el distrito, publicado el 20 de octubre de 2019 y vigente a partir del 21 de octubre de 2019, y modificatoria.**

 Artículo 11°.- La supervisión y control *de dichos actos corresponden a la Gerencia de Participación Ciudadana quien llevará el registro de Convenios suscritos y realizará las inspecciones de control con la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte, y en caso de mejoramiento, rehabilitación, remodelación y puesta en valor, deberá contar con el apoyo Técnico de la Gerencia de Inversiones y Sub Gerencia de Obras Públicas.*

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

 "(…)

 5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

 El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la ***supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación****. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.*

 5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

 5.1.1. Prevención y monitoreo

 El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

 Comentarios:

 01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre

la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo".

Los hechos expuestos, generarían que terceros particulares administren las instalaciones deportivas poniendo en riesgo el mantenimiento de la infraestructura y uso por parte de los vecinos, hechos que se originaron debido a la falta de supervisión de la correcta administración de las instalaciones deportivas por parte de la Gerencia de Deportes, Educación y Cultura, en el marco de su competencia funcional.

III. OBSERVACIONES

3.1 LA SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA, SUSCRIBIÓ UN ACTA DE COMPROMISO CON PERSONA JURÍDICA, CON LA QUE CEDIÓ LA ADMINISTRACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA DEL PARQUE N° 1 SAN FRANCISCO DE CAYRAN DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, SIN TENER COMPETENCIAS Y SIN CUMPLIR LA NORMATIVA SOBRE DISPOSICIÓN DE BIENES PÚBLICOS, LO QUE VULNERÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LA CITADA ÁREA DEPORTIVA.

El 28 de agosto de 2018, la Entidad suscribió con la organización social Comité Vecinal del Parque n.° 1 de la Asociación San Francisco de Cayran 1era Etapa – S.M.P el Convenio n.° 013-2018-GPC/MDSMP, que autorizó la administración de la instalación deportiva pública de la Losa Deportiva del Parque n.° 1 San Francisco de Cayran – S.M.P., por el periodo de un año. Posteriormente, el presidente y secretario de actas de la organización social, mediante Expediente n.° 52474-18 de 6 de noviembre de 2018, solicitaron permiso municipal para realizar el proyecto de construcción de un campo deportivo con grass sintético al costado de la losa deportiva del Parque n.° 1, no considerado en el referido convenio; autorizándose su construcción el 22 de febrero y 4 de junio de 2019, por la subgerencia de Obras Privadas.

De otro lado, el Presidente de la Organización Social, luego de presentar la solicitud de construcción del campo deportivo, el 10 de noviembre de 2018, celebró un "Contrato de Concesión Privado" con la empresa "Olympic Grass S.A.C", otorgándole la explotación, administración y conducción del área deportiva ubicada en el Parque n.° 1 San Francisco de Cayran (campo deportivo de grass sintético), señalando "*el mismo que fuera otorgado (…) mediante Convenio n.° 013-2018-GPC/MDSMP, por la Municipalidad de San Martin de Porres*", disponiendo de un terreno de propiedad de la Entidad no considerado en el citado convenio, siendo que este contrato no era vinculante para la entidad, en vista que los contratantes no contaban con facultades para disponer de estos bienes municipales.

Cabe precisar que, las autorizaciones emitidas para la construcción del campo deportivo, incluían en sus términos y condiciones, la prohibición al comité de concesionar el espacio público del campo deportivo para beneficio económico bajo ninguna modalidad.

No obstante lo anterior, sin tener las competencias, ni cumplir la normativa sobre disposición de bienes públicos, recaída en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento, que requería para ceder un bien público la aprobación

de dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, proceso que no fue llevado a cabo; el subgerente de Educación, Cultura y Deporte, funcionario a cargo de la administración de las instalaciones deportivas públicas, emitió y suscribió con la empresa Olympic Grass S.A.C., un Acta de Compromiso de 20 de octubre de 2019, con la que cedió la administración de la Losa Deportiva del Parque N° 1 San Francisco de Cayran, (campo deportivo con grass sintético) a esta empresa para que no se vea perjudicada por una presunta inversión y mantuviera la administración de esta, dando continuidad al "Contrato de Concesión Privado" de 10 de noviembre de 2018, que no era vinculante para la entidad.

Cabe señalar que, en la referida Acta de Compromiso, la empresa Olympic Grass S.A.C., acordó abonar S/ 3 000.00 (tres mil y 00/100 soles) mensuales al Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres por alquiler de infraestructura; empero, la oficina de Tesoreria informó que *"(...) el reporte de pagos efectuados por la empresa OLYMPIC GRASS. S.A.C. la oficina de Desarrollo de Tecnologías de la información y Estadística no hallo información de los periodos de tiempo solicitados; además, la Oficina de Tesorería efectuó la búsqueda en el Sistema Integral de Administración Financiera SIAF donde no se evidencia el concepto ni monto de dichos alquileres (...)"*.

Finalmente, mediante oficio n.° 040-2023-GDEC/MDSMP de 28 de setiembre de 2023, la gerencia de Deportes, Educación y Cultura, informó a la comisión auditora, respecto al estado situacional de la instalación deportiva del Parque n.° 1 San Francisco de Cayran, que actualmente se encuentra cerrada.

La situación expuesta se detalla a continuación:

1. **<u>Del reconocimiento de la organización social comité vecinal del Parque n.° 1 de la Asociación San Francisco de Cayran 1era. Etapa S.M.P.</u>**

 La Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, en adelante "Entidad", mediante Resolución Gerencial n.° 381-2016-GPC/MDSMP de 30 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 3)**, emitido por la gerencia de Participación Ciudadana, autorizó la inscripción del Registro y Reconocimiento Municipal de la Junta Directiva de la denominada organización social "Comité Vecinal Parque n.° 1 de la Asociación San Francisco de Cayran[8] 1ra etapa S.M.P.", tal como se muestra a continuación:

 "(...) ***ARTÍCULO PRIMERO.*** *- Autorizar la inscripción del Registro y Reconocimiento Municipal de la Junta Directiva de la denominada organización social* ***COMITÉ VECINAL DEL PARQUE N° 1 DE LA "ASOCIACIÓN SAN FRANCISCO DE CAYRAN 1RA ETAPA S.M.P"****, perteneciente a la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, representado por su presidente el Sr.* ***MAXIMO VALERIANO CERNA AVILA.***

 ARTÍCULO SEGUNDO. *- Registrar a los integrantes electos de la Junta Directiva vigente conforme a su Estatuto Social; por el periodo comprendido del 09 de Octubre del 2016 al 08 de Octubre de 2018, asimismo, se proceda a expedir previo pago las respectivas credenciales a los miembros integrantes de acuerdo a la siguiente relación:*

[8] Mediante informe n.° 1228-2022-SGLYGP-GAF/MDSMP de 7 de noviembre de 2022, el subgerente de Logística y Gestión Patrimonial, señaló: *"(...) el PARQUE N° 1 (LOTE 1 y SUB LOTE 1-A) SAN FRANCISCO DE CAYRAN (LOTE 1 N° P01176066) se encuentra registrado en el Margesi de Bienes Inmuebles de Propiedad de nuestra Entidad Edil, con Código de Predio N° 153994, asi mismo cuenta con Código Único SINABIP (CUS) N° 41253 (...)".* **(Apéndice n.° 4)**
Asimismo, mediante oficio n.° 020-2023-OAP-OGAF/MDSMP de 25 de setiembre de 2023, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio indica que el citado predio tiene como código único SINABIP n.° 41253 **(Apéndice n.° 5)**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI Nº
PRESIDENTE	MAXIMO VALERIANO CERNA AVILA	43288231
VICEPRESIDENTE	MIGUEL ELEUTERIO CORONADO BERRIOS	25549345
SECRETARIA DE ACTAS	LOLA CHAVELA RODRÍGUEZ GARCIA	10199669
SECRETARIA DE ECONOMÍA	NEOLINA NATIVIDAD CARBAJAL ESPINOZA	15976243
FISCAL	MARIA SANTOS TERRONES MARCHENA	10157466
VOCAL	CARLOS ANTONIO ZORRILLA CIEZA	25436426

ARTÍCULO TERCERO.- *Déjese establecido que la presente Resolución Gerencial sólo Registra y da Reconocimiento Municipal como Organización Social de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 151-MDSMP de 30 de diciembre de 2005, de adecuación a la Ordenanza N° 191-98-MML;* ***en consecuencia, la misma no autoriza el uso y/o posesión de las vías peatonales así como áreas públicas o privadas****, reservándose la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres el derecho de regular y administrar de acuerdo a las normas legales vigentes.*

ARTÍCULO CUARTO. - *Autorizar el Registro correspondiente en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) (...)"*

Asimismo, con la Resolución Gerencial n.° 391-2018-GPC/MDSMP de 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, se autorizó la renovación del Registro y Reconocimiento Municipal de la citada Junta Directiva por el periodo comprendido del 9 de diciembre de 2018 al 8 de diciembre de 2020.

2. <u>De la suscripción del Convenio n.° 013-2018-GPC/MDSMP</u>

El 28 de agosto de 2018, la Entidad, suscribió el Convenio n.° 013-2018-GPC/MDSMP[9] para la Administración de la Losa Deportiva del Parque n.° 1 San Francisco de Cayran, S.M.P., **(Apéndice n.° 7)**, en adelante "Convenio" con los miembros integrantes del Comité Vecinal Parque n.° 1, teniendo como objetivo *"(...) promover la participación de la población organizada para contribuir con el bienestar de su localidad y con el desarrollo del deporte; asimismo, promover que sus dirigentes se responsabilicen en mejorar las condiciones de la infraestructura deportiva y el cuidado de áreas verdes a través de la correcta administración de las Instalaciones Deportivas Públicas (...)"*; en ese sentido, se autorizó la administración de la instalación deportiva pública de la Losa Deportiva del Parque n.° 1 San Francisco de Cayran – S.M.P., documento que fue suscrito por Jorge Antonio Mendoza Caruzo, en su calidad de gerente de Participación Ciudadana, por un periodo de un (1) año, en los siguientes términos:

"(...)
TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD*, asume las siguientes obligaciones:*
3.1 Autorizar al ***COMITÉ****, la administración de la instalación deportiva pública de la* ***<u>Losa Deportiva del Parque n.° 1 San Francisco de Cayran – S.M.P</u>***

Suscrita por:
Entidad : Jorge Antonio Mendoza Caruzo, Gerente de Participación Ciudadana
Comité : Máximo Cerna Ávila, presidente, Miguel Coronado Berrios, secretaria de Actas, Neolina Carbajal Espinoza, Secretario de Economia, Ricardo Cosco Rosas, secretario de Deportes, Sonia Mendoza Sartori, secretario de Eventos Culturales y Recreación, Carlos Zorrilla Cieza, secretario de Defensa del Medio Ambiente y Lola Rodriguez García, Fiscal.

3.2 Supervisar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 058-2003/MDSMP y el buen funcionamiento del Comité de Administración de la Losa Deportiva materia de éste convenio.

3.3 Después de 06 meses de la firma del convenio se realizará la inspección y constatación del cumplimiento del Plan de Trabajo presentado en un cincuenta 50%.

***EL COMITÉ**, asume las siguientes obligaciones:*

3.4 Cumplir rigurosamente las normas vigentes establecidas en el Artículo 26 de la Ordenanza N° 058-2003/MDSMP.

(...)

3.10 Velar porque las instalaciones deportivas preserven el cuidado debido y en caso de alguna modificación o agregado de la estructura de las instalaciones deportivas solicitara los permisos correspondientes a la Municipalidad.

*3.11 **No podrán adjudicarse beneficio económico alguno bajo ninguna modalidad a favor de algún vecino, comité de administración y/o organización social vecinal.***

CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN

*4.1 El presente convenio tendrá una **duración de 01 (un) año**, contado desde la presente suscripción por ambas partes "(...)".* (El resaltado y subrayado es nuestro)

Cabe agregar que, el 8 de julio de 2019, la Entidad suscribió el contrato n.° 024-2019-SGLYGP/GAF/MDSMP **(Apéndice n.° 8)** derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 016-2019/MDSMP, para la Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Recreación del Parque n.° 1 de la Asociación de Vivienda San Francisco de Cayran del distrito de San Martin de Porres-provincia y departamento de Lima", por la suma de S/ 261 375.72 (Doscientos sesenta y un mil trescientos setenta y cinco con 72/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario (hasta el 8 de agosto de 2019); la cual incluyó, entre otras partidas, el cerco perimétrico de la losa (pintado), puerta metálica de la losa, arco de fulbito (instalaciones con accesorio), demarcación de la losa deportiva, etc.

3. De la solicitud y autorizaciones para la construcción del campo deportivo en el Parque n.° 1 de la Asociación San Francisco de Cayran 1era Etapa – S.M.P. (al costado de la losa deportiva)

Suscrito el Convenio n.° 013-2018-GPC/MDSMP de 28 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, el Presidente del Comité Vecinal del Parque n.° 1 de la Asociación San Francisco de Cayran 1era Etapa – S.M.P., mediante Expediente n.° 52474-18 de 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, solicitó al titular de la Entidad, lo siguiente:

*"(...) Recurrimos a Usted señor Alcalde, para solicitarle vuestro apoyo a través de que ordene a quien corresponda nos otorgue el permiso municipal **para realizar el proyecto de construcción de un campo deportivo con grass sintético, al costado de la losa deportiva del Parque N° 1 de la Asociación de Vivienda San Francisco de Cayran 1ra Etapa,** en virtud al punto 3.10 del Convenio N° 013-2018-GPC/MDSMP del 28-08-18; del Inc. b) y d) del Art. 26° y el Art. 37 de la Ordenanza N° 058-MDSMP del 11-08-03."*

*La presente solicitud la realizamos con el deseo de hacer realidad nuestro **Plan de Trabajo** aprobado en Asamblea General para mejorar la práctica del deporte de nuestra **Comunidad con los recursos económicos que genera la losa deportiva y la colaboración económica de nuestros asociados** para la construcción de un campo deportivo con grass sintético, con cerco perimetral, con malla metálica y malla de naylon, el techado con malla raschet,*

iluminación con reflectores Led, cámaras de seguridad (...)". (El resaltado y subrayado es nuestro)

En el referido documento, el Comité adjunta un plan de trabajo, en cuyo numeral 3, se indica *"Construcción de un Campo deportivo con Grass Sintético, al costado de la losa deportiva, cuya área de terreno se encuentra en tierra"*

El expediente fue derivado mediante Informe n.° 239-2018-SGECD-GPC/MDSMP de 9 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, por el Subgerente de Educación, Cultura y Deporte, al Gerente de Participación Ciudadana, informándole que el Comité de Administración de la Losa Deportiva del Parque n.° 1 San Francisco de Cayran, estaba solicitando que la Entidad le autorice la construcción de un campo deportivo con gras sintético el cual sería financiado con la colaboración económica de los asociados, indicando que la Subgerencia a su cargo no da autorización para dicha obra solo concede un informe positivo o negativo.

En respuesta a lo señalado anteriormente, con Memorándum n.° 800-2018-GPC/MDSMP de 9 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, el gerente de Participación Ciudadana, le indica: *"(...) si su despacho opina favorablemente para que los administrados realicen trabajos y obras de mejoramiento debe realizar las* ***consultas a las áreas pertinentes*** *para orientar a los recurrentes cual debe ser el trámite a seguir para obtener las autorizaciones que corresponden.* ***Demás esta recordarle que debe tener mucho cuidado con que los recurrentes estén pretendiendo concesionar el espacio público***". (El resaltado y subrayado es nuestro).

No obstante, lo advertido por el gerente de Participación Ciudadana, con Informe n.° 244-2018-SGECD-GPC/MDSMP de 13 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, el subgerente de Educación, Cultura y Deporte, derivó el Expediente n.° 52474-18 de 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, a la gerencia de Desarrollo Urbano, indicando que *"(...) pone en conocimiento a su Gerencia para que se recurra a realizar una opinión técnica de la construcción de este proyecto y se sirva a efectuar la revisión adecuada para continuar con el trámite correspondiente (...)"*

Al respecto, del Acta de Recepción de Información n.° 3 de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, la Comisión Auditora recabó de la gerencia de Participación Vecinal, entre otros documentos, el Informe n.° 128-2022-GPC/MDSMP de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, emitido por Oscar Alfredo Siuce Contreras, gerente de Participación Ciudadana dirigido a Ernesto Alejandro Granda Averhoff, gerente Municipal, mediante el cual le informó respecto al estado situacional del campo de gras sintético de la Losa Deportiva del Parque n.° 1 de la Asociación de Vivienda San Francisco de Cayran 1era Etapa S.M.P., en el cual reveló lo siguiente:

- ✓ El Comité Vecinal del Parque n.° 1 de la Asociación San Francisco de Cayran 1era Etapa – S.M.P., representado por su presidente Máximo Valeriano Cerna Ávila, con Expediente n.° 52474-18 de 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, solicitó permiso *"para realizar el proyecto de* ***construcción de un campo deportivo con grass sintético al costado de la losa deportiva del Parque N° 1*** *(...)"*; asimismo, con Expediente n.° 04944-19 de 25 de enero de 2019, solicitó permiso para las instalaciones de agua y desagüe en los servicios higiénicos del campo deportivo; igualmente, con Expediente n.° 06290 de 1 de febrero de 2019, solicitó el apoyo para poder contar con un suministro eléctrico monofásico de 09KW para el campo deportivo y con Expediente n.° 09086 de 18 de febrero de 2019, remite a la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial el acta de compromiso para financiar el servicio eléctrico, de 15 de febrero de 2019. (El resaltado es nuestro).

- ✓ Paul Ballena Cola, subgerente de Obras Privadas, para dar atención a lo solicitado por el referido comité, requirió información adicional, mediante Notificación n.° 1401-2018-SGOP y Carta n.° 037-2019-SGOP-GDU/MDSMP de 20 de noviembre de 2018 y 21 de enero de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 15)**, siendo atendidas con el Expediente n.° 08130-19 de 12 de febrero de 2019.

- ✓ Evaluada la información solicitada, Bernardo Isaías Ascón Cabrera, subgerente de Obras Privadas, emitió la Autorización n.° 468-2019-SGOP-GDU/MDSMP de 22 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, en el que autorizó[10] la ejecución de la obra: **"*CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DEPORTIVO CON GRASS SINTETICO", en el PARQUE N° 01 DE LA ASOC. DE VIV. SAN FRANCISCO DE CAYRAN*** a cargo de la "*empresa contratista o profesional responsable: Cesar Alberto Lapouble Chero*", obra que consistía en: "*colocación de grass sintético, cerco perimétrico con malla metálica, malla de nylon, techado con malla raschet, SS.HH, iluminación con reflectores LED, cámara de Seguridad*"

En la sección **"TERMINOS Y CONDICIONES"**, de la referida autorización, se consigna, entre otras, las siguientes condiciones:

"(...)
22.- La presente Autorización sale ***en merito al MEMORANDUM N° 800-2018 GPC/MDSMP***
23.- Se deberá de cumplir con los items de los Términos y Condiciones de la presente Autorización, en caso de observaciones sustanciales, se ANULARA la presente AUTORIZACIÓN DE MANERA AUTOMATICA.
25. La presente autorización no permite que los vecinos, comité de administración y/o organización vecinal concesionen el espacio público para beneficio económico bajo ninguna modalidad.
(...)".

- ✓ Posteriormente, mediante expediente n.° 21050 de 15 de abril de 2019, Máximo Valeriano Cerna Ávila, solicitó a la Subgerencia de Obras Privadas la ampliación de la fecha de caducidad de la Autorización n.° 468-2019-SGOP-GDU/MDSMP hasta el 15 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, debido a que las obras de construcción del campo deportivo se venían aun ejecutando, dicha solicitud fue reiterada mediante expediente n.° 26706 de 15 de mayo de 2019. Es así que, el 4 de junio de 2019, Bernardo Isaías Ascón Cabrera, subgerente de Obras Privadas, emitió la Autorización n.° 1403-2019-SGOP-GDU/MDSMP **(Apéndice n.° 17)**, ampliando el plazo de caducidad hasta el 9 de julio de 2019, bajo las mismas condiciones que la autorización anterior.

Conforme a lo expresado, se advierte que mediante el Convenio n.° 013-2018-GPC/MDSMP, la gerencia de Participación Ciudadana autorizó al comité, la administración de la instalación deportiva pública de la Losa Deportiva del Parque N° 1 San Francisco de Cayran S.M.P., losa que fue mejorada con la ejecución de la obra derivada de la Adjudicación Simplificada n.° 016-2019-MDSMP.

Es de apreciar que, la Ordenanza n.° 058-MDSMP de 11 de agosto de 2003, instrumento normativo, sobre el cual se celebró el convenio antes mencionado y que se encontraba vigente

[10] A la fecha en que se emitió la Autorización n.° 468-2019-SGOP-GDU/MDSMP, el comité contaba con la renovación del Registro y Reconocimiento Municipal aprobado con la Resolución Gerencial n.° 391-2018-GPC/MDSMP de 20 de diciembre de 2018, por el periodo comprendido del 9 de diciembre de 2018 al 8 de diciembre de 2020.

a la fecha de los actos administrativos señalados, únicamente regulaba la administración y funcionamiento de las instalaciones deportivas públicas en el distrito, mas no contemplaba la ejecución de obras nuevas por parte de los comités vecinales.

No obstante, el Comité Vecinal solicitó permiso para realizar el proyecto de construcción de un campo deportivo mediante el Expediente n.° 52474-18 de 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, que incluía un terreno que estaba al costado de la losa deportiva, ubicado en un área pública perteneciente a la Entidad, no contemplado en el citado convenio; sin embargo, el gerente de Participación Ciudadana y el subgerente de Educación, Cultura y Deporte mediante la emisión del Memorándum n.° 800-2018-GPC/MDSMP **(Apéndice n.° 11)**, e Informe n.° 244-2018-SGCED-GPC/MDSMP **(Apéndice n.° 12)** de 9 de noviembre de 2018 y 13 de noviembre de 2018, respectivamente, dieron continuidad a la tramitación del mencionado expediente, sin observar que el área de terreno no era parte de la administración de la losa deportiva otorgada mediante el convenio, siendo que posteriormente, el subgerente de Obras Públicas emitió las Autorizaciones n.°s 468 y 1403-2019-SGOP-GDU/MDSMP, para la ejecución de la obra "Construcción de un campo deportivo con grass sintético" en el parque n.° 1 de la Asociación San Francisco de Cayran, a favor de los miembros del comité Máximo Valeriano Cerna Ávila y Miguel Eleuterio Coronado Berrios; cuando tampoco correspondía que se apruebe esta construcción por los mismos motivos.

4. **Del Contrato de Concesión Privado suscrito entre el comité vecinal del Parque n.° 1 de la Asociación San Francisco de Cayran 1era. Etapa S.M.P. y la empresa Olympic Grass SAC**

El 10 de noviembre de 2018, Máximo Valeriano Cerna Ávila, en calidad de Presidente del Comité Vecinal (Concedente), suscribió el Contrato de Concesión Privado **(Apéndice n.° 18)** con Raúl Avilés Chunga, gerente General de la empresa Olympic Grass S.A.C. (Concesionario), señalando en sus "Antecedentes", que la concedente es una Organización Social dedicada al bienestar de sus residentes, además conductora de un inmueble cuya área es de 800 m2, asignada como área deportiva, ubicada en el Parque n.° 1 de la Asociación de Vivienda San Francisco de Cayran S.M.P, la misma que se encuentra bajo su cuidado, administración y tutela y que cuenta con reconocimiento Municipal mediante Resolución Gerencial n.° 381-2016-GPC/MDSMP de 30 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 3)** y Convenio n.° 013-2018-GPC/MDSMP de 28 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, por lo cual le otorgó en concesión, la explotación, administración y conducción de la citada área deportiva.

Las condiciones establecidas en el referido contrato, entre otras, son las siguientes:

"(...)
OBJETO DEL CONTRATO:
CLAÚSULA TERCERA. *– Por el presente documento* ***"LA CONCEDENTE"****, otorga en concesión a la* ***"LA CONCESIONARIA"****, la explotación, administración, conducción del área Deportiva ubicada en el* ***"PARQUE N° 1 DE LA ASOCIACIÓN SAN FRANCISCO DE CAYRAN 1RA ETAPA S.M.P."****, con un* ***área de 800 m2****., el mismo que fuera otorgado a la* ***"LA CONCEDENTE"****, mediante Convenio* ***N° 013-2018-GPC/MDSMP,*** *por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, con fecha 28/08/2018, para su administración.*

DURACIÓN DEL CONTRATO:
CLAUSULA CUARTA. *- Las partes convienen de mutuo acuerdo en fijar un plazo de duración determinado para la presente* ***CONCESIÓN, (7) siete años y comenzará a regir a partir del 31 de enero de 2019 y termina el 31 de enero de 2026****. El contrato podrá renovarse a su vencimiento, si ambas partes están de acuerdo, para lo cual* ***"LA CONCESIONARIA"****, deberá*

*informar a **"LA CONCEDENTE"**, su deseo de renovar el contrato, por escrito con una anticipación no menos de treinta (30) días calendarios a la fecha prevista para la renovación, debiendo constar ésta de un documento escrito. (El resaltado y subrayado es nuestro).*

OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO:

***CLAÚSULA QUINTA.** – Se deja constancia que de acuerdo a la inversión que realiza **"LA CONCESIONARIA"**, para este proyecto, el plazo señalado en la cláusula anterior seguirá y/o continuará vigente en las mismas condiciones y términos que han sido celebrados en el presente contrato, cuantas veces cambie de junta directiva el **"COMITÉ VECINAL DEL PARQUE N° 1 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN FRANCISCO DE CAYRAN 1RA. ETAPA S.M.P."** hasta su vencimiento.*

(...)

RETRIBUCIÓN LUGAR Y FORMA DE PAGO:

***CLAÚSULA OCTAVA.-** Durante el periodo de vigencia del presente contrato **"LA CONCESIONARIA"**, pagara a **"LA CONCEDENTE"**, la retribución equivalente a la suma de S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) mensuales, debiéndose depositar en una Cuenta Bancaria que **"LA CONCEDENTE"**, aperturara para tal fin.*

(...)

DEL USO DEL INMUEBLE:

***CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. - "LA CONCESIONARIA"**, se obliga a destinar el inmueble bajo este contrato exclusivamente para el uso deportivo o actividades conexas, para ello **"LA CONCESIONARIA"** se compromete a habilitar y acondicionar el inmueble en campo deportivo. **"LA CONCESIONARIA"**, luego de ello podrá dar en alquiler las instalaciones del Campo Deportivo a personas naturales, colegios, clubes deportivos (...) que le permitan recuperar su inversión realizada en la habilitación y/o acondicionamiento de inmueble.*

DE LAS MODIFICACIONES DEL INMUEBLE:

***CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. - "LA CONCESIONARIA"**, acondicionará, habilitará y realizará las siguientes instalaciones en el inmueble materia del presente contrato:*

1. *Instalación de un campo deportivo de grass sintético de un área de 800 m2.*
2. *Instalación de cerco perimétrico con malla metálica y malla de nylon en el perímetro del Campo deportivo.*
3. *Techado con malla raschel en el campo deportivo.*
4. *Instalación de iluminación con reflectores led en el campo deportivo.*
5. *Instalación de cámaras de seguridad.*
6. *Construcción de servicios higiénicos, vestuario y un kiosko.*

(...)

DE LA RESPONSABILIDAD:

***CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA.** – Por la presente cláusula se deja constancia que los suscribientes tiene pleno conocimiento que el predio materia de la concesión por ser área pública pertenece a la Municipalidad Distrital de San Martin de Porras., si esta decidiera en cualquier momento revocar el convenio municipal con el COMITÉ VECINAL DEL PARQUE N° 1 DE LA ASOCIACIÓPN DE VIVIENDA DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN 1RA ETAPA S.M.P." y decide ejercer la administración antes del plazo establecido (Siete años), **LA CONCESIONARIA**, procederá de inmediato a desmontar y retirar todas las instalaciones realizadas en el inmueble materia de la concesión, el cual forma parte del presente instrumento.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA OCI MDSMP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL

DE LAS DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:
CLAÚSULA DÉCIMA SETIMA. *– Las partes acuerdan que todo litigio y controversia, resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante el arbitraje organizado y administrado por el* ***Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima*** *(...)"*

Con relación a lo señalado, es de precisar que el objeto de este contrato hace referencia en la cláusula tercera que "*la explotación, administración, conducción del área Deportiva ubicada en el* ***"PARQUE N° 1 DE LA ASOCIACIÓN SAN FRANCISCO DE CAYRAN 1 RA ETAPA S.M.P.",*** *con un* ***área de 800 m2***", fue otorgada a la concedente mediante **Convenio n.° 013-2018-GPC/MDSMP** de 28 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, por la Municipalidad distrital de San Martín de Porres; sin embargo, este Convenio, solo autorizaba al comité la administración de la **instalación de la Losa Deportiva Pública** del Parque N° 1 San Francisco de Cayran, es decir el área deportiva mejorada mediante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 016-2019/MDSMP; y no incluía el área de terreno colindante a la losa deportiva, materia del citado contrato de concesión privado; por lo que este contrato no resultaba vinculante para la entidad. Adicionalmente, los contratantes no contaban con facultades para disponer de bienes municipales.

Cabe precisar que la disposición de los bienes municipales como el área deportiva a la que se hizo referencia al contrato de concesión, bajo cualquier modalidad, a favor de una persona jurídica, como la empresa Olympic Grass S.A.C., solo puede ser otorgado por Acuerdo del Concejo Municipal, de acuerdo a los artículos 59°, 65° y 66° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

5. De la suscripción del Acta de Compromiso entre la Entidad y el representante de la empresa Olympic Grass S.A.C.

El 20 de octubre de 2019, Iván David de Souza Sánchez, subgerente de Educación, Cultura y Deporte[11] de la entidad emitió y suscribió un Acta de Compromiso **(Apéndice n.° 19)** conjuntamente con Raúl Avilés Chunga, gerente General de la Olympic Grass S.A.C., bajo los términos que se detalla a continuación:

"(...) Siendo las 10:30 a.m. del día 20 de octubre del año 2019, se reunieron en las oficinas de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres (...) el licenciado ***IVAN DAVID DE SOUZA SÁNCHEZ,*** *identificado con DNI N° 06780749, Subgerente de Educación, Cultura y Deporte del ente Municipal y el Sr.* ***RAÚL AVILÉS CHUNGA*** *(...) Gerente General de la empresa OLYMPIC GRASS S.A.C. (...), con la intención de llegar a un acuerdo para no ver perjudicada su inversión en el mejoramiento de la infraestructura deportiva de la Losa Deportiva Parque N° 1 Cayran S.M.P.*

1. *El Sr. Raúl Avilés manifiesta que fue invitado por el Sr. Máximo Valeriano Cerna Ávila (...), Presidente de Comité de Administración de Losa Deportiva del Parque N° 1 San Francisco de Cayran, para que haga una inversión para el mejoramiento de la infraestructura deportiva.*
2. *También manifiesta que él confió en el Sr. Máximo Valeriano Cerna Ávila quien le manifestó que él tenía la potestad y autonomía para ejecutar este tipo de proyectos.*
3. *El Sr. Raúl Avilés Chunga menciona haber realizado una inversión de S/. 249,508.50 (dos cientos cuarenta y nueve mil quinientos ocho y 50/100 nuevos soles).*

[11] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 036-2019/MDSMP de 2 de enero de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 008-2021/MDSMP de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 20)**

4. *También manifiesta que asumirá el compromiso de los pagos de agua, luz, teléfono, cámara de seguridad, personal administrativo y otros que favorezcan el mantenimiento de los alrededores de la Losa Deportiva.*
5. *Acuerdan ambas partes que el Sr. Raúl Avilés Chunga seguirá administrando la Losa Deportiva del Parque N° 1 San Francisco de Cayran a partir del 21 de setiembre de 2019 y deberá abonar la cantidad de S/. 3,000.00 (tres mil y 00/100 nuevos soles) mensuales al SAT de la Municipalidad de San Martín de Porres por alquiler de dicha infraestructura hasta que regularice su situación como empresa ante la municipalidad.*
8. *El empresario se compromete a velar por el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes, por la tranquilidad del vecindario y conservar en buen estado la infraestructura deportiva respetando los horarios establecidos.*

(...)"

Estos hechos se corroboran con el escrito de 20 de julio de 2023, presentado por Mesa de Partes de la Entidad en la misma fecha y a la comisión auditora, el 26 de julio de 2023, con Expediente n.° 39301-23 **(Apéndice n.° 21)**, por Raúl Avilés Chunga, gerente General de la empresa Olympic Grass SAC, en atención al oficio n.° 016-2023-MDSMP/OCI-ACID de 18 de julio de 2023, para lo cual señaló lo siguiente:

"(...)

1. *Con respecto al **PUNTO PRIMERO**, debemos manifestar que tanto el Acta de compromiso celebrada con fecha 20/10/2019 referida a la losa deportiva ubicada en el "**Parque N° 1 de la Asociación San Francisco de Cayrán 1ra Etapa – S.M.P.**"; (...) fueron celebradas (...) entre el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, el licenciado **IVAN DAVID DE SOUZA SANCHEZ** y el Sr. **RAÚL AVILÉS CHUNGA** en representación de la recurrente **OLYMPIC GRASS SAC.** Razón por la cual, reiteramos la afirmación de que dichos documentos fueron debidamente suscritos por el representante de su comuna y nuestra representada.*
2. *Con respecto al **PUNTO SEGUNDO,** y estando a lo anteriormente expuesto mediante el presente recurso afirmamos y corroboramos que las firmas que obran en las citadas Actas de Compromiso son legítimas y auténticas; es más, debemos señalar que ambos fueron suscritos en el área de Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte.*
3. *Respecto **PUNTO TERCERO**, a través del presente escrito cumplimos con adjuntar dos (02) copias legalizadas de cada una de las Actas de Compromiso citadas en el punto primero; debiendo precisar que se adjuntan dos (02) copias adicionales, respecto al Acta de Compromiso de fecha **20/10/2019**, las mismas que vendrían a ser una primera versión suscrita con la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, pues debemos señalar que por propia versión de los funcionarios, esta fue extraviada por el municipio; motivo por el cual nos vimos en la obligación de volver a celebrar una segunda Acta, la misma que fue suscrita nuevamente con el licenciado **IVÁN DAVID DE SOUZA SÁNCHEZ**, tal y como puede advertirlo su despacho en los documentos anexados al presente recurso (...)".*

Al respecto, se advierte que Iván David de Souza Sánchez, Subgerente de Educación, Cultura y Deporte, tomó conocimiento que la empresa Olympic Grass S.A.C., realizó una inversión de S/ 249 508.50 (doscientos cuarenta y nueve mil quinientos ocho y 50/100 soles) en la Losa Deportiva del Parque N° 1 San Francisco de Cayran, a solicitud del Presidente de Comité de Administración de dicha losa; asimismo, a través de este Acuerdo de Compromiso, dicho subgerente cedió la administración de la losa a la citada empresa con la finalidad de **no ver perjudicada su inversión**, cuando carecía de competencias para otorgar, a personas jurídicas, la administración de las losas deportivas y transgrediendo las disposiciones establecidas referidas a disposiciones de bienes de propiedad de la municipalidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA OCI MDSMP
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL

En ese sentido, respecto a las competencias para otorgar a personas jurídicas la administración de las losas deportivas, se tiene que la Ordenanza n.° 058-MDSMP de 11 de agosto de 2003 "*Ordenanza referente a la administración vecinal de instalaciones deportivas públicas en el distrito*", solamente regulaba el proceso de constitución, administración y evaluación de los convenios que autorizan la administración vecinal en instalaciones deportivas públicas[12], a través de la suscripción de convenios previo informe de la jefatura de Cultura, Educación y Deporte[13]" (cuyo nombre varió a subgerencia de Educación, Cultura y Deporte), y no contemplaba que esta subgerencia pueda emitir autorización para la construcción y administración de las losas deportivas a personas jurídicas.

Asimismo, respecto a la transgresión de las disposiciones establecidas, referidas a disposiciones de bienes de propiedad de la municipalidad, se tienen los artículos 59°, 65° y 66° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO 59°. - DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES***

Los bienes municipales pueden** ser transferidos, **concesionados en uso** o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, **por acuerdo del concejo municipal.
(...)

ARTÍCULO 65.- CESIÓN EN USO O CONCESIÓN
Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

ARTÍCULO 66.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL
***La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal**.*

Así también, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales , Ley n.° 29151 y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA establecen lo siguiente:

- Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales

"(...)
Artículo 4°.- Glosario de términos
(...)
b) Actos de administración: Son los actos a través de los cuales (...) las demás entidades públicas ordenan el uso y aprovechamiento de los bienes estatales.

Artículo 9°. - Gobiernos regionales y gobiernos locales

[12] *Ordenanza n.° 058 MDSMP "Ordenanza referente a la administración vecinal de instalaciones deportivas públicas en el distrito"*
"(...) TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1.- OBJETIVOS
La presente ordenanza tiene por finalidad normar y reglamentar el proceso de constitución, administración y evaluación de los convenios que autorizan la administración vecinal en instalaciones deportivas públicas (...)".
(...) Artículo 11.- Corresponde a la Dirección de Servicios Sociales, la suscripción de los convenios, autorizando la administración de las instalaciones deportivas a los comités de administración peticionaria, previo informe de la Jefatura de Cultura, Educación y Deporte (...)".

(...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable (...)".

- Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales

"(...)
Artículo 12.- Vinculación con los Gobiernos Locales
Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable (...)".

En tal sentido, para que la empresa Olympic Grass SAC, administrara la nueva ***Losa Deportiva del Parque N° 1 San Francisco de Cayran,*** (campo deportivo con gras sintético) se requería que se realice un proceso de cesión en uso a favor de persona jurídica del sector privado con la aprobación de dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, proceso que no se llevó a cabo, emitiéndose solamente un Acta de Compromiso, por parte del subgerente de Educación, Cultura y Deporte, **Iván David de Souza Sánchez.**

Asimismo, se evidencia que el subgerente de Educación, Cultura y Deporte, **Iván David de Souza Sánchez,** quien carecía de competencias, también transgredió la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento, toda vez que emitió y suscribió el Acta de Compromiso de 20 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 19)** con la empresa Olympic Grass, para que esta no vea perjudicada su inversión y mantuviera la administración de la ***Losa Deportiva del Parque N° 1 San Francisco de Cayran,*** (campo deportivo con gras sintético), cediendo la administración de esta, con lo que se dio continuidad al "Contrato de Concesión Privado" de 10 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 18)**, que no sería vinculante para la entidad, en vista que fue suscrito por esta empresa y el comité vecinal, siendo que este último carecería de facultades de disposición sobre un bien municipal al no estar contemplada esta facultad en la Ordenanza n.° 058-MDSMP de 11 de agosto de 2003 "Ordenanza referente a la administración vecinal de instalaciones deportivas públicas en el distrito" ni en el Convenio n.° 013-2018-GPC/MDSMP de 28 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 7).**

Más aun, el citado subgerente, al emitir el Acta de Compromiso de 20 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, dando continuidad al contrato de concesión, no habría considerado las Autorizaciones n.°s 468 y 1403-2019-SGOP-GDU/MDSMP de 22 febrero y 4 de junio de 2019, respectivamente, para la ejecución de la obra "Construcción de un campo deportivo con grass sintético" (materia del contrato de concesión) que estableció en la sección de "TERMINOS Y CONDICIONES" lo siguiente: *(...) 25.* ***La presente autorización no permite que los vecinos, comité de administración y/o organización vecinal concesionen el espacio público para beneficio económico bajo ninguna modalidad.*** *(...)"* (El resaltado es nuestro); por lo que, en su condición de subgerente de Educación, Deporte y Cultura, y de acuerdo a sus funciones de ***organizar, registrar y administrar las losas deportivas en la jurisdicción***[14], correspondía

[14] Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2017, aprobado con el Decreto de Alcaldía n.° 009-2017-MDSMP de 30 de marzo de 2017.
"(...) SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA
Art. 158.- Son funciones de la Sub Gerencia de Educación, Deporte y Cultura

asumir la administración del campo deportivo en vista que no se contaba con ningún convenio vigente con la organización social y/o comité vecinal con esta área.

Cabe señalar que, la empresa Olympic Grass S.A.C., desde la suscripción del Acta de Compromiso de 20 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, venía ejerciendo la administración de la Losa Deportiva del Parque N° 1 San Francisco de Cayran, (campo deportivo con grass sintético), lo que se evidencia con la Carta Notarial de 7 de marzo de 2022[15] **(Apéndice n.° 22)**, dirigida a Julio Abraham Chávez Chiong, Alcalde; Luz María Carazas Carnero, gerente de Participación Ciudadana y Miguel Ángel Castro Chocce, subgerente de Educación, Cultura y Deporte; mediante la cual el Raúl Avilés Chunga, gerente General de dicha empresa informó, entre otros lo siguiente:

*"(...) 1. Que, la empresa OLYMPIC GRASS S.A.C., de la cual ostento el cargo de Gerente General (...), **viene realizando trabajos de explotación, administración y conducción de las siguientes áreas deportivas:***
(...)
- *Parque N° 1, Jr. Los Jazmines S/N (Antes Calle 23) 1ra. Etapa, Urb. San Francisco de Cayran, distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, **desde el 20 de octubre de 2019.*** (El subrayado y resaltado es nuestro)

Asimismo, mediante oficio n.° 040-2023-GDEC/MDSMP de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, el Gerente de Deportes, Educación y Cultura, remitió a la comisión auditora, el escrito de 9 de febrero de 2023 (Expediente n.° 08163-23) **(Apéndice n.° 23)**, presentada por el gerente General de Olympic Grass SAC, al Alcalde de la entidad, mediante el cual solicitó la regularización de la administración del Campo Deportivo del Parque N° 1 de la Asociación San Francisco de Cayran 1ra. Etapa S.M.P, refiriendo que *"(...) Con la ejecución del proyecto la comunidad cuenta con el beneficio de horas libres para la práctica del deporte y talleres que realiza la municipalidad, en fechas festivas como el día de la madre y navidad realizamos sorteos de canastas y chocolatada. Así también la empresa realiza mantenimiento constante a las áreas verdes, gracias al personal de la empresa que labora permanentemente en el regado y la limpieza del parque. Periódicamente personal especializado de la empresa realiza el podado del grass natural, árboles y recojo de maleza (...)"*

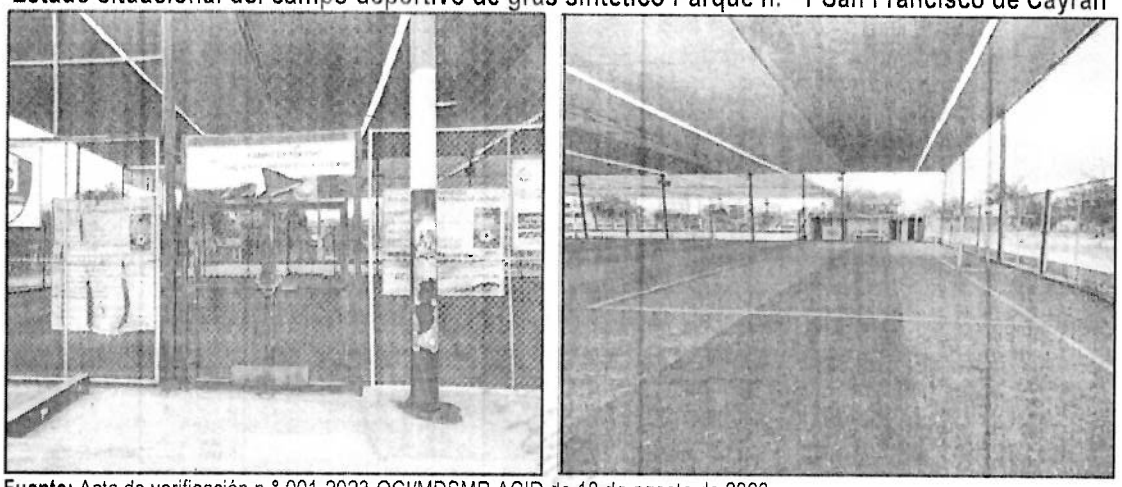
De otro lado, respecto al acuerdo de pago de S/ 3 000.00 (tres mil y 00/100 soles) mensuales al Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad distrital de San Martín de Porres por alquiler de infraestructura, establecido en el Acta de Compromiso de 20 de octubre de 2019, mediante oficio n.° 035-2023-MDSMP/OCI-ACID de 8 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, la comisión auditora requirió a la jefa de la Oficina de Tesorería, entre otros, *"(...) 3. Reporte de pagos efectuados por la empresa OLYMPIC GRASS S.A.C. con RUC n.° 20601164656, en referencia a las Actas de Compromiso suscritos del 5 de julio y 20 de octubre de 2019 (...)"*, obteniendo como respuesta el oficio n.° 65-2023-OT-OGAF/MDSMP de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, que señaló *"(...) el reporte de pagos efectuados por la empresa OLYMPIC GRASS. S.A.C. la oficina de Desarrollo de Tecnologías de la información y Estadística no hallo información de los periodos de tiempo solicitado; además, la Oficina de Tesorería efectuó la búsqueda en el Sistema Integral de Administración Financiera SIAF donde no se evidencia el concepto ni monto de dichos alquileres (...)"*

(...) 7. Organizar, registrar y administrar las losas deportivas en la jurisdicción (...)"
[15] Tramitada ante la Notaría Pública Fidel Torres Zevallos y recepcionada por la Municipalidad distrital de San Martín de Porres el 12 de abril de 2022 con registro n.° 20581-22 y recepcionado por la comisión auditora a través del Acta de Recepción de Información n.° 3 de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 13)**

6. Respecto al estado actual de la losa deportiva Parque n.° 1 San Francisco de Cayran

Del **Acta de Verificación n.° 001-2023-OCI/MDSMP-ACID** de 18 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, realizada a la instalación deportiva del "Parque n.° 1 de la Asociación de Vivienda San Francisco de Cayran 1era Etapa S.M.P., por la Comisión Auditora conjuntamente con un personal de la gerencia de Deportes, Educación y Cultura, y suscrita por el Gerente de dicha área orgánica, se constató in situ que la losa deportiva "Parque N° 1 de la Asociación de Vivienda San Francisco de Cayran 1era Etapa S.M.P.", se encontraba cerrada con candado, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.os 9 y 10
Estado situacional del campo deportivo de gras sintético Parque n.° 1 San Francisco de Cayran



Fuente: Acta de verificación n.° 001-2023-OCI/MDSMP-ACID de 18 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Auditoría

Asimismo, mediante oficio n.° 040-2023-GDEC/MDSMP de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, el gerente de Deportes, Educación y Cultura, informa respecto al estado situacional de la instalación deportiva del Parque n.° 1 San Francisco de Cayran, con referencia a su administración y funcionamiento, manifestando que la administración actual está a cargo de la empresa OLYMPIC GRASS SAC, esto como resultado del convenio firmado entre el Comité Vecinal del Parque n.° 1 de la Asociación San Francisco de Cayran 1ra Etapa - S.M.P y la empresa Olympic Grass SAC, en el año 2019; sin embargo, actualmente, se encuentra cerrado debido a que los vecinos lo han clausurado por haber incumplido el acuerdo en abonar el importe de 2 500,00 (dos mil quinientos y 00/100 soles) mensuales pactados en el contrato privado.

La situación expuesta, ha contravenido lo dispuesto en la normativa siguiente:

- **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972 y modificatorias, publicado el 27 mayo de 2003, vigente a partir del 28 de mayo de 2003.**

 *"**Artículo 59°. - DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES***
 *Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, **por acuerdo del concejo municipal.***
 (...)

Artículo 65°. - CESIÓN EN USO O CONCESIÓN
Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

Artículo 66°. - APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL
La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

- **Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley n.° 29151 publicado el 14 de diciembre de 2007, vigente desde el 15 de diciembre de 2007 y modificatorias.**

Artículo 9°. - Gobiernos regionales y gobiernos locales
(...)
Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley

N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable (...)".

- **Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicado el 15 de marzo de 2008, vigente desde el 16 de marzo de 2008**

Artículo 12.- Vinculación con los Gobiernos Locales
Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable (...)".

- **Ordenanza n.° 058-MDSMP, Aprueban Ordenanza referente a la administración vecinal de instalaciones deportivas públicas en el distrito, publicado el 11 de agosto de 2003, vigente hasta el 20 de octubre de 2019**

Artículo 11°. *- Corresponde a la Dirección de Servicios Sociales, la suscripción de los convenios autorizando la administración de las instalaciones deportivas a los comités de administración peticionaria, previo informe de la Jefatura de Cultura, Educación y Deporte (...)".*

Los hechos descritos vulneraron el correcto funcionamiento de la administración pública y la correcta administración de la citada área deportiva.

La situación expuesta se generó por el accionar de Iván David de Souza Sánchez, exfuncionario en el cargo de subgerente de Educación, Cultura y Deporte de la Entidad, quien emitió y suscribió un Acta de Compromiso de 20 de octubre de 2019 con la empresa Olympic Grass S.A.C cediendo la administración de la Losa Deportiva del Parque N° 1 San Francisco de Cayran, (campo deportivo con gras sintético) a la mencionada empresa, con la finalidad de no ver perjudicada su inversión realizada; compromiso que se efectuó cuando tomó conocimiento que

la empresa Olympic Grass S.A.C., habría realizado una inversión en referida losa deportiva; no obstante, carecer el mencionado exfuncionario, de competencias para otorgar a personas jurídicas la administración de la losa deportiva.

Comentarios de la persona comprendida en los hechos observados

La persona comprendida en los hechos presuntamente irregulares es Iván David de Souza Sánchez, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones, pese haber sido debidamente notificado, conforme consta en la respectiva cédula de notificación que forma parte del presente informe **(Apéndice n.° 61).**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Esta comisión auditora, al no contar con los comentarios o aclaraciones que permitan desvirtuar los hechos observados los cuales fueron comunicados en la Desviación de Cumplimiento, se concluye que los mismos se mantienen, considerando la participación de la persona comprendida en los mismos, conforme se describe a continuación:

Iván David de Souza Sánchez, identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de subgerente de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad distrital de San Martín de Porres, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2019/MDSMP de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 008-2021/MDSMP de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 20),** a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-AC02-MDSMP de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 61)**; sin embargo, vencido el plazo otorgado, el citado exfuncionario no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo tanto se ha determinado que no desvirtúa los hechos notificados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

El referido exfuncionario, no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que, en su calidad de subgerente de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad distrital de San Martín de Porres, emitió y suscribió un Acta de Compromiso de 20 de octubre de 2019 con la empresa Olympic Grass S.A.C con la que cedió la administración de la Losa Deportiva del Parque N° 1 San Francisco de Cayran a la mencionada empresa, con la finalidad de no ver perjudicada su inversión realizada; compromiso que se efectuó cuando tomó conocimiento que la empresa Olympic Grass S.A.C., habría realizado una inversión en la mencionada Losa Deportiva; no obstante, dicho exfuncionario carecía de dicha competencia para otorgar a personas jurídicas la administración de la losa deportiva.

En tal sentido, el señor Iván David de Souza Sánchez, en su condición de subgerente de Educación, Cultura y Deporte, incumplió con los artículos 59°, 65° y 66° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el artículo 9° de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; el artículo 12° del Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el artículo 11° de la Ordenanza n.° 058-MDSMP, Ordenanza referida a la administración vecinal de instalaciones deportivas públicas en el distrito.

Finalmente, incumplió sus funciones como subgerente de Educación, Cultura y Deporte establecida en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF **(Apéndice n.° 62)** de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 009-2017/MDSMP de 30 de marzo de 2017, respecto del numeral 7 del artículo

158°, que establece: *"(...) 7. Organizar, registrar y administrar las losas deportivas en la jurisdicción".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

3.2 BIEN INMUEBLE REGISTRADO A FAVOR DEL ESTADO PERUANO FUE CEDIDO A PERSONA JURÍDICA POR LA SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES, MEDIANTE ACTA DE COMPROMISO, A PESAR DE NO TENER COMPETENCIA Y SIN CONSIDERAR LA NORMATIVA SOBRE DISPOSICIÓN DE BIENES PÚBLICOS, LO QUE VULNERÓ LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE UN BIEN ESTATAL Y LAS ATRIBUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN SOBRE EL DESTINO DE ESTE BIEN.

El 4 de julio de 2018, la Entidad suscribió con el Comité de la Asociación Vecinal Social Cultural Deportiva Canchita de Rohel - San Martin de Porres, el Convenio n.° 009-2018-GPC/MDSMP[16], por el periodo de un año; en el cual, al Comité se le autorizó la administración de la instalación deportiva pública 1ro de Mayo S.M.P, a pesar que el predio no se encuentra inscrito a nombre de la Entidad y tampoco se encuentra en afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de San Martin de Porres, por lo que cualquier acto de disposición o administración sobre el referido predio correspondería ser aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, ya que el predio está a nombre del Estado Peruano según la Partida Electrónica n.° P01196252 del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP con CUS n.° 39471 – predio de 1 200,00 m^2.

Posteriormente, el presidente y el secretario de actas del citado comité, solicitaron autorización para firmar el contrato de concesión o arrendamiento de la losa deportiva 1ro de Mayo S.M.P con la empresa Olympic Grass S.A.C a efectos de realizar mejoras en la losa, hecho evidenciado en los Expedientes n.^{os} 37792-18 y 44931-18 de 8 de agosto de 2018 y 20 de setiembre de 2018, respectivamente; sin embargo, dicha solicitud fue denegada mediante oficio n.° 240-2018-GPC/MDSMP de 6 de setiembre de 2018 de la Gerencia de Participación Ciudadana. Pese a lo ordenado por la entidad, el presidente del Comité Asociación Vecinal Social Cultural Deportiva Canchita de Roel, el 23 de agosto de 2018 suscribió el Contrato de Concesión Privado, transgrediéndose la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su reglamento, que establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, es el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo.

Asimismo, se evidencia un hecho contradictorio por parte de un funcionario, que mediante comunicación de 1 de julio de 2019, realizada por Iván David de Souza Sánchez, en su calidad de subgerente de Educación, Cultura y Deporte informa al presidente del comité, la culminación de la vigencia del convenio, terminando indefectiblemente el plazo el 3 de julio de 2019; sin embargo, el citado Subgerente, con el 5 de julio de 2019, suscribió un Acta de Compromiso conjuntamente con Raúl Avilés Chunga, gerente General de la Olympic Grass S.A.C., cediéndole la administración de la losa deportiva expresando "con la finalidad de *no ver perjudicada su inversión"*, a pesar que tenía pleno conocimiento el funcionario, que este carecía de competencias para otorgar a personas

[16] Suscrita entre Jorge Antonio Mendoza Caruzo, exgerente de Participación Ciudadana y el comité Canchita de Rohel, para el periodo comprendido de 4 de julio de 2018 hasta 3 de julio de 2019.

jurídicas dicha autorización, mucho menos la administración de la losa deportiva 1ro de Mayo S.M.P; tampoco observó que el inmueble no se encuentra bajo titularidad ni administración de la entidad, ya que se ha acreditado que se encuentra registrado en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP y está a nombre del "Estado Peruano".

Cabe señalar que, en el Acta de Compromiso firmada por las personas indicadas líneas arribas, la empresa Olympic Grass S.A.C, se obligaba a abonar la suma de S/ 3 000.00 (tres mil y 00/100 soles) mensuales al Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad distrital de San Martin de Porres, por concepto de alquiler de infraestructura; sin embargo, se evidencia que la oficina de Tesorería informó que no se ha realizado ningún depósito por dicho concepto.

Finalmente, mediante Acta de Verificación n.° 0031-2023-OCI/MDSMP-ACID de 11 de setiembre de 2023, la Comisión Auditora se apersonó al inmueble y confirmó "in situ" que la losa deportiva 1ro de Mayo S.M.P está en funcionamiento, constatándose en ese momento la presencia del señor Juan Carlos Madalengoitia López, quien se presentó como exadministrador de la losa deportiva 1ro de Mayo y el señor Kenny Santiago Madalengoitia Sandoval, actual administrador de la losa deportiva, quien manifestó trabajar para Raúl Avilés Chunga, gerente General de la empresa Olympic Grass SAC, empresa que posee la Concesión, el mismo que tiene vigencia hasta 30 de abril de 2025 y mencionó; además, que cobra el alquiler por la losa deportiva 1ro de Mayo por S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 soles); advirtiéndose que obtiene ingresos por el alquiler de la losa deportiva 1ro de Mayo, a pesar que el inmueble está registrado a favor del Estado Peruano.

La situación expuesta se detalla a continuación:

1. **Del reconocimiento del comité vecinal de la Asociación Vecinal Social Cultural Deportiva Canchita de Rohel**

 La Municipalidad distrital de San Martin de Porres, en adelante "Entidad", mediante Resolución Gerencial n.° 303-2015-GPC/MDSMP de 30 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 27)**, emitido por la Gerencia de Participación Ciudadana, autorizó la inscripción del Registro y Reconocimiento Municipal de la Junta Directiva de la denominada organización social "**ASOCIACIÓN VECINAL SOCIAL CULTURAL DEPORTIVA CANCHITA DE ROHEL,** que resolvió, entre otros, lo siguiente:

 "(...) ***ARTÍCULO PRIMERO.*** *– Declarar Procedente la Inscripción en el Registro Municipal – RUOS, solicitado por el señor* ***JUAN CARLOS MADALENGOITIA LÓPEZ,*** *en calidad de presidente de la Organización Social denominada* ***ASOCIACIÓN VECINAL SOCIAL CULTURAL DEPORTIVA CANCHITA DE ROHEL;*** *perteneciente a la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres.*

 ARTÍCULO SEGUNDO. *– Encargar a la Subgerencia de Gestión Vecinal, proceda a expedir las respectivas credenciales a los miembros integrantes del nuevo Consejo Directivo de la organización social denominada* ***ASOCIACIÓN VECINAL SOCIAL CULTURAL DEPORTIVA CANCHITA DE ROHEL; por el periodo comprendido del 04 de Julio del 2015 al 03 de Julio del 2017****, (...)"* (El resaltado y subrayado es nuestro).

 Luego, mediante la Resolución Gerencial n.° 185-2016-GPC/MDSMP de 22 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 28)**, se realizó modificaciones a la Resolución Gerencial n.° 303-2015-GPC/MDSMP de 30 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 27)**, con el siguiente detalle:

"(...) ***ARTÍCULO PRIMERO.*** *– Rectificar de oficio en el Artículo Segundo de la parte resolutiva de la Resolución Gerencial N° 303-2015-GPC/MDSMP de fecha 30/09/2015 en lo siguiente:*
(...)
DEBE DECIR: *Registrar a los integrantes electos de la Junta Directiva vigente conforme a su Estatuto Social; por el periodo comprendido del* ***04 de Julio del 2015*** *al* ***05 de Julio del 2018,*** *encargando a la Subgerencia de Gestión Vecinal, proceda a expedir las respectivas credenciales a los miembros integrantes de acuerdo a la siguiente relación.*
ARTÍCULO SEGUNDO. *– Ratificar el contenido del resto de la Resolución Gerencial N°* 303-2015-GPC/MDSMP.
(...)".

Asimismo, con la Resolución Gerencial n.° 245-2018-GPC/MDSMP de 14 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 29)**, se autorizó la renovación del Registro y Reconocimiento Municipal de la junta directiva, señalada en dicha resolución, por el periodo comprendido del **4 de julio del 2018 al 3 de julio del 2021**.

2. **De la suscripción del Convenio n.° 009-2018-GPC/MDSMP**

El 4 de julio de 2018, Jorge Antonio Mendoza Caruzo[17], en su calidad de gerente de Participación Ciudadana suscribió el Convenio n.° 009-2018-GPC/MDSMP **(Apéndice n.° 30)**, con los miembros integrantes de la organización social Asociación Vecinal Social Cultural Deportiva Canchita de Rohel, en adelante "Comité Canchita de Rohel", para el periodo comprendido desde 4 de julio de 2018 hasta el 3 de julio de 2019, a través del cual, se otorgó la administración de la instalación deportiva pública "1ro de Mayo", en los siguientes términos:

"(...)
TERCERO: OBIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD*, asume las siguientes obligaciones:*
3.1 Autorizar al ***COMITÉ,*** *la administración de la instalación deportiva pública* ***1° de Mayo – S.M.P.***
3.2 Supervisar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 058-2003/MDSMP y el buen funcionamiento del Comité de Administración de la Losa Deportiva materia de éste convenio.
3.3 Después de 06 meses de la firma del convenio se realizará la inspección y constatación del cumplimiento del Plan de Trabajo presentado en un cincuenta 50%.

EL COMITÉ*, asume las siguientes obligaciones:*
3.4 Cumplir rigurosamente las normas vigentes establecidas en el Artículo 26 de la Ordenanza N° 058-2003/MDSMP.
(...)
3.10 Velar porque las instalaciones deportivas preserven el cuidado debido y en caso de alguna modificación o agregado de la estructura de las instalaciones deportivas solicitara los permisos correspondientes a la Municipalidad.
3.11 No podrán adjudicarse beneficio económico alguno bajo ninguna modalidad a favor de algún vecino, comité de administración y/o organización social vecinal (...)

[17] Laboró desde 9 de enero de 2018 hasta el 6 de setiembre de 2018, según Resolución de Alcaldía n.° 080-2018/MDSMP de 9 de enero de 2018 y Resolución de Alcaldía n.° 300-2018/MDSMP de 6 de setiembre de 2018 y ratificada mediante Resolución Gerencial n.° 185-GPC/MDSMP de 22 de mayo de 2017, respectivamente.

CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN

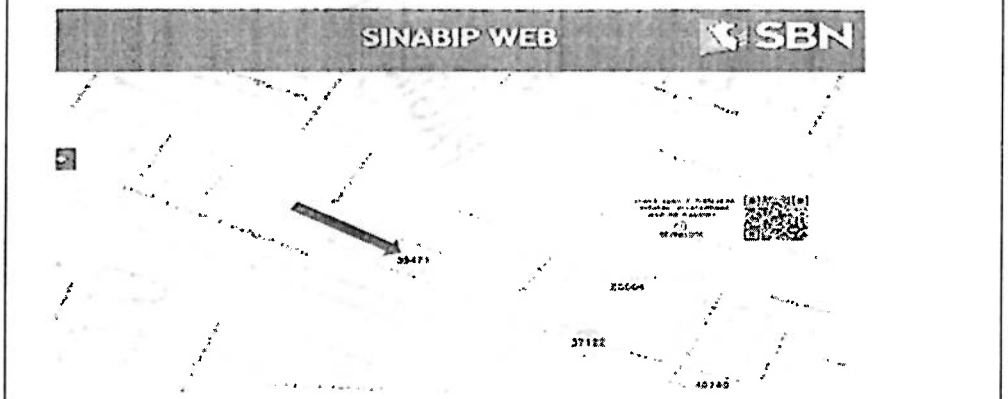
*4.1 El presente convenio tendrá una **duración** de **01 (un) año**, contado desde la presente suscripción por ambas partes (...)"*

Cabe señalar que con el oficio n.° 085-2023-SGECD-GPC/MDSMP de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, el subgerente de Educación, Cultura y Deporte, remitió a la Comisión Auditora, una relación de instalaciones deportivas de la jurisdicción, entre las cuales, se encontraba, en el orden n.° 84, la instalación deportiva 1° de Mayo, señalándose como ubicación en **Jr. Encinas n.° 3284 – Urb. Condevilla Señor I Etapa - San Martín de Porres**

3. **Antecedentes registrales de la instalación deportiva 1° de Mayo - San Martín de Porres**

En atención a lo solicitado por la Comisión Auditora mediante oficio n.° 089-2023-MDSMP/OCI-ACID de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, respecto al estado situacional de la instalación deportiva 1° de Mayo, ubicada en Jr. José Encinas n.° 3284 – Urb. Condevilla Señor I Etapa - San Martín de Porres, con código único SINABIP (CUS) n.° 39471; la oficina de Abastecimiento y Patrimonio, con oficio n.° 020-2023-OAP-OGAF/MDSMP de 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, señaló: *"(...) esta Oficina de Abastecimiento y Patrimonio ha llevado a cabo una búsqueda gráfica como Alfanumérica en el Sistema SINABIP-WEB de la SBN. Por esta razón, me complace informar lo siguiente (...):*

21. Nombre de la Losa Deportiva: 1° de Mayo, con Código Unico SINABIP N° 39471



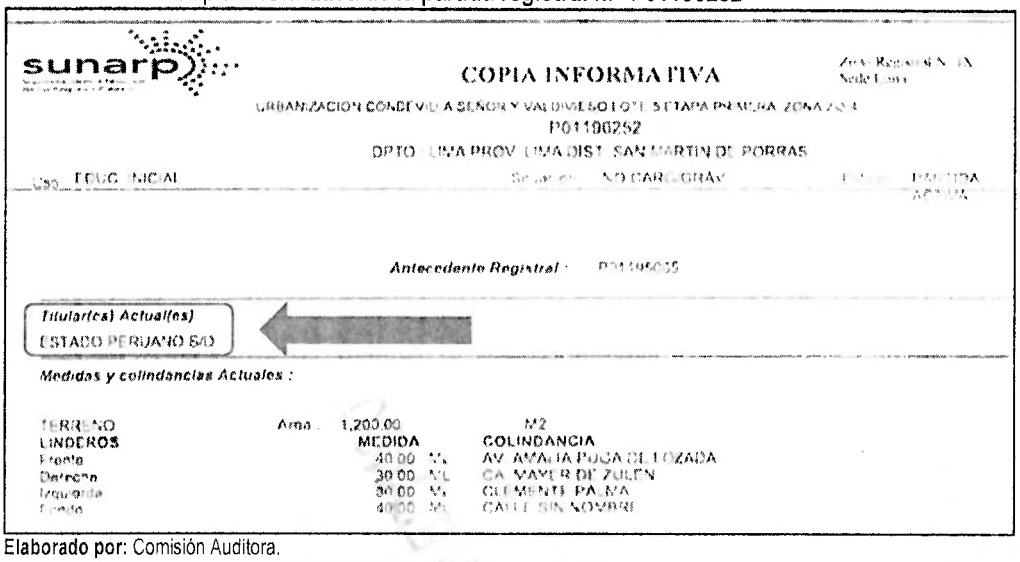
- **Partida Registral N° : P01196252 (se adjunta copia)**
- **Titular : ESTADO PERUANO**
- **Uso : EDUC. INICIAL**
- **Área : 1,200.00 m²**
- **Dirección : Urb. Condevilla Señor y Valdivieso Lote 5 Etapa Primera, Zona 2-3-4**

- *Partida Registral N° : P01196252*
- *Titular : ESTADO PERUANO*
- *Uso : EDUC. INICIAL*
- *Área : 1.200 m²*
- *Dirección : Urb. Condevilla Señor y Valdivieso Lote 5 Etapa*
- *Primera, Zona 2-3-4*

(...)"

Así también, adjuntó la copia Informativa de la partida registral n.° P01196252 respecto al predio ubicado en Urbanización Condevilla Señor y Valdivieso Lote 5 Etapa Primera, Zona 2-3-4, que indica que el titular de predio es el Estado Peruano, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 11
Copia Informativa de la partida registral n.° P01196252



sunarp

COPIA INFORMATIVA

URBANIZACION CONDEVILLA SEÑOR Y VALDIVIESO LOTE 5 ETAPA PRIMERA ZONA 2-3-4
P01196252
DPTO. LIMA PROV. LIMA DIST. SAN MARTIN DE PORRAS

Uso: EDUC. INICIAL — Sin Cargas — Propiedad Activa

Antecedente Registral : P01195035

Titular(es) Actual(es)
ESTADO PERUANO S/D

Medidas y colindancias Actuales :

TERRENO	Area : 1,200.00	M2	
LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA	
Frente	40.00 ML	AV. AMALIA PUGA DE LOZADA	
Derecha	30.00 ML	CA. XAVIER DE ZULEN	
Izquierda	30.00 ML	CLEMENTE PALMA	
Fondo	40.00 ML	CALLE SIN NOMBRE	

Elaborado por: Comisión Auditora.
Fuente: Oficio n.° 020-2023-OAP-OGAF/MDSMP de 25 de setiembre de 2023

Asimismo, en respuesta a lo solicitado por la Comisión Auditora[18], a través del oficio n.° 01824-2023/SBN-DNR-SDRC de 6 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 35),** el subdirector (e) de la Subdirección de Registro y Catastro de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, indicó: *"(…) se realizó una búsqueda en la base de datos del SINABIP, conforme a los datos solicitados, habiéndose identificado un total de cinco (5) predios del Estado que se encuentran afectados en uso a favor de la Municipalidad de San Martin de Porres y un total de cuatro (04) predios destinados a campos deportivos que se encuentran bajo la administración y supervisión de la SBN. El detalle de los citados predios, obran en los Listados N° 00510 y 00511-2023/SBN-DNR-SDRC, que se adjunta al presente (…)".*

De igual forma agrega que*: "De otro lado, se realizó la consulta en la base de datos del SINABIP, respecto del predio identificado como instalación deportiva denominada: "1ero. de Mayo" o "Canchita Rohel", ubicada en el Jr. José Encinas 3284 – Urb. Condevilla – San Martín de Porres (conforme a lo solicitado a través del* ***correo electrónico[19] de fecha 5.9.2023****), visualizándose que dicho predio se encontraría en el ámbito de la superficie de un Registro SINABIP con CUS N° 39471, cuyo detalle es el siguiente:* (El resaltado es nuestro)

Registro SINABIP con CUS N° 39471.*– Predio de 1 200,00 m², ubicados en la av. Amalia Puga De Lozada S/N, de la urbanización Condevilla Señor y Valdivieso, lote 5, etapa Primera zona 2-*

[18] Información solicitada a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante oficio n.° 023-2023-MDSMP/OCI/ACID de 21 de julio de 2023 emitido por la Comision Auditora **(Apéndice n.° 34)**.

[19] La Comisión Auditora a través de correo electrónico de 5 de setiembre de 2023, solicitó a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales información adicional tomando como referencia el oficio n.° 023-2023-MDSMP/OCI/ACID de 21 de julio de 2023, solicitando: *"(…) nos indique si la instalación deportiva denominada:* ***"1ero de Mayo" o "Canchita Rohel"****, ubicada en el Jr. José Encinas 3284-Urb. Condevilla – San Martín de Porres, ha sido entregado a esta Municipalidad de San Martin de Porres (…)"* **(Apéndice n.° 36)**.

3-4, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, ***inscrito a favor del Estado Peruano en el Código de Predio P01196252 del Registro de Predios de Lima****.*

Cabe señalar que ***el predio con CUS N° 39471 se encontraba afectado en uso a favor del Ministerio de Educación para ser destinado al local escolar*** *(asiento 00004); sin embargo, en el asiento 00005 de la partida registral, obra registrada la cancelación de dicha afectación en uso.*

(...)" (El resaltado y subrayado es nuestro).

Sobre el particular, en el oficio n.° 01824-2023/SBN-DNR-SDRC de 6 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)** adjuntó dos cuadros denominados "Listado de predios registrados en el SINABIP, bajo Administración de la Municipalidad distrital de San Martín de Porres - Listado de Registro n.° 00510-2023/SBN-DNR-SDRC" y "Listado de predios destinados a áreas deportivas, registrados en el SINABIP bajo titularidad del Estado - Listado de Registro n.° 00511-2023/SBN-DNR-SDRC", y de su revisión se verificó que la instalación deportiva denominada: "1ero de Mayo" o "Canchita Rohel", con Código de Predio n.° P01196252 del Registro de Predios de Lima, situada en el Jr. José Encinas n.° 3284 – Urb. Condevilla – S.M.P, no está incluida en ambos listados.

En tal sentido, de la verificación de los documentos antes mencionados, se evidencia que Jorge Antonio Mendoza Caruzo, en su calidad de gerente de Participación Ciudadana, dispuso de la instalación deportiva "1ero de Mayo" o "Canchita Rohel", con Código de Predio n.° P01196252, otorgándole la administración a favor del comité de la Asociación Vecinal Social Cultural Deportiva Canchita de Rohel, a pesar que, el mencionado predio tiene como titular al Estado Peruano y no se encuentra reconocida como losa deportiva ni su uso fue afectado[20] por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a favor de la Municipalidad distrital de San Martín de Porres para su disposición y/o administración.

4. De las solicitudes para mejoras a la losa deportiva "1ro de Mayo"

Suscrito el Convenio n.° 009-2018-GPC/MDSMP el 4 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 30)**, el presidente del comité Canchita de Rohel, Juan Carlos Madalengoitia López, mediante Expediente n.° 37792-18 de 8 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, solicitó al titular de la Entidad lo siguiente:

"(...) Autorización para hacer algunas mejoras a la losa deportiva "1ro de Mayo", como es:

- *Instalación de grass sintético en un área de 811 m2*
- *Alumbrado perimétrico*
- *Construcción de baños*
- *Habilitación de una cochera de 7 x 6 metros*
- *Poner un kiosco*
- *Instalación de cámaras de seguridad y otros*

[20] Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
Artículo 97.- De la definición
Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

El Comité de Administración concesionará la Losa Deportiva para lograr estas mejoras y el Concesionario será la Empresa ***OLIMPYC GRASS S.A.C***
(...)
Representado por: Gerente General Raúl Avilés Chunga con DNI 09698777 (...)".

Al respecto, el Expediente n.° 37792-18 de 8 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 37),** fue remitido mediante informe n.° 151-2018-SGECD-GPC/MDSMP de 13 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 38),** por Mauro Genaro Espinoza Gamboa, subgerente de Educación, Cultura y Deporte a Jorge Mendoza Caruzo, gerente de Participación Ciudadana, informándole que el Comité de Administración de la losa deportiva "1ro de Mayo" estaba solicitando permiso a fin de que la empresa Olympic Grass S.A.C. pueda realizar mejoras a través de la concesión de la losa deportiva, concediéndole el visto bueno para que se sirva realizar el Contrato y/o Convenio respectivo, siendo que el gerente de Participación Ciudadana, con memorándum n.° 624-2018-GPC/MDSMP de 14 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 39),** derivó lo solicitado al gerente de Asesoría Jurídica, señalando lo siguiente: *"(...) adjunto al presente el expediente de la referencia, para su opinión leal si procede o no la concesión de la Losa Deportiva "1 de Mayo" (...)".* (El subrayado es nuestro)

En atención a lo anteriormente solicitado, el gerente de Asesoría Jurídica, con memorándum n.° 161-2018-GAJ/MDSMP de 17 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 40),** comunicó a Jorge Antonio Mendoza Caruzo, gerente de Participación Ciudadana, lo siguiente: *"(...) en caso* ***una organización social pretenda realizar actos jurídicos sobre disposición, cesión, concesión, usufructo u otros de una losa deportiva (bien inmueble del Estado), ello no es posible en la medida que esa atribución se encuentra reservada a la Entidad pública que ostente la titularidad del mismo,*** *(...)".* (El resaltado y subrayado es nuestro)

Con memorándum n.° 640-2018-GPC/MDSMP de 22 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 41)**, el gerente de Participación Ciudadana se dirige al subgerente de Educación, Cultura y Deporte, respecto a la losa deportiva 1ro de Mayo, señalando *"(...) remitir adjunto el expediente de la referencia a fin de que accione y se tome las previsiones del caso según lo indicado en el Informe N° 161-2018-GAJ/MDSMP, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica (...)".* Seguidamente, con Informe N° 163-2018-SGECD-GPC/MDSMP de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 42)**, el subgerente de Educación, Cultura y Deporte informa al gerente de Participación Ciudadana que *"(...) el comité de Administración de la Losa Deportiva 1ro de Mayo busca el desarrollo de su comunidad, viendo por conveniente emplear la instalación de Grass Sintético como parte de su gestión, para así brindar un mejor servicio a la comunidad (niños adolescente y adulto mayor), siendo el Comité de Administración de Losa Deportiva quienes seguirán administrando, respetando los lineamientos de la Ordenanza 058/MDSMP (...)".*

Posteriormente, con memorándum n.° 646-2018-GPC/MDSMP de 24 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 43)**, el gerente de Participación Ciudadana solicitó al subgerente de Educación, Cultura y Deporte, *"(...) se sirva dar respuesta a la solicitud de los administrados mediante el expediente N° 37792 – 2018, SEGÚN LO OPINADO POR LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA en Memorándum N° 161-2018-GAJ/MDSMP, de fecha 17/08/2018 (...)".* Ante lo cual, el citado Subgerente, con el Informe N° 166-2018-SGECD-GPC/MDSMP de 28 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 44)** da respuesta a la gerencia que *"(...) compete a su área brindar respuesta a los interesados recalcando el INFORME N° 163-2018-SGECD-GPC/MDSMP enviado con fecha 24 de agosto de 2018 (...)".*

Sobre la base a la opinión legal antes señalada, a través de oficio n.° 240-2018-GPC/MDSMP de 6 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 45)**, Jorge Mendoza Caruzo, gerente de Participación

Ciudadana, dio respuesta a la petición realizada por el presidente del comité Canchita de Rohel, con el Expediente n.° 37792-18 de 8 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, manifestando que la gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión legal donde precisa *"(...)* ***en caso que una organización social pretenda realizar actos jurídicos sobre disposición, cesión, concesión, usufructo u otros de una losa deportiva*** *(bien inmueble del Estado),* ***ello no es posible*** *en la medida que* ***esta atribución se encuentra reservada a la entidad pública*** *que ostenta la titularidad del mismo (...)"*, documento recepcionado por el presidente del comité el 10 de setiembre de 2018, según el cargo de entrega. (El resaltado es nuestro)

5. **Del contrato de concesión privado suscrito entre la Asociación Vecinal Social Cultural Deportiva Canchita de Rohel y la empresa Olympic Grass S.A.C respecto de la losa deportiva 1ro de Mayo.**

No obstante que, el 8 de agosto de 2018, mediante expediente n.° 37792 **(Apéndice n.° 37)**, se iniciara los trámites para aprobar la solicitud presentada por Juan Carlos Madalengoitia López, presidente del comité Canchita de Rohel, sobre las mejoras y la concesión de la losa deportiva 1ro de Mayo a la empresa Olympic Grass S.A.C, el cual concluyó con el oficio n.° 240-2018-GPC/MDSMP de 6 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 45)**, rechazando esta solicitud; se advierte que, durante el desarrollo del mismo, el citado presidente ya había suscrito, el 23 de agosto de 2018, el **contrato de concesión privado (Apéndice n.° 46)** con Raúl Avilés Chunga Gerente General de la empresa Olympic Grass S.A.C. señalando, entre otros, lo siguiente:

"(...)
ANTECEDENTES
CLAÚSULA PRIMERA: "LA CONCEDENTE"*, es una asociación con personería jurídica de derecho privado, contenida bajo el régimen de asociación dedicada al bienestar y mejoramiento de sus pobladores, además es conductora de un local cuya área es de 811.00 m2, convertido en Losa Deportiva denominada* ***"Primero de Mayo San Martín de Porres"****, la misma que se encuentra bajo el cuidado, administración y tutela del comité de* ***"LA ASOCIACIÓN VECINAL SOCIAL CULTURAL DEPORTIVA CANCHITA DE ROHEL"*** *y su Comité de Administración de la Losa Deportiva, que cuenta con reconocimiento Municipal mediante Resolución Gerencial* ***N° 185-2016-GPC/MDSMP****, según ordenanza municipal* ***058-MDSMP*** *del* ***11 de agosto de 2003****. Ordenanza la cual se encuentra referida a la administración vecinal de instalaciones deportivas públicas en el distrito de San Martín de Porres.*
(...)
OBJETO DEL CONTRATO:
CLAÚSULA TERCERA.- *Por el presente documento* ***"LA CONCEDENTE"****, otorga en concesión a la* ***"LA CONCESIONARIA"****, la explotación, administración, conducción de la Losa Deportiva denominada* ***"Primero de Mayo San Martín de Porres"****, ubicada en el terreno de 811.00 m2.,* ***el mismo que fuera otorgado a la "LA CONCEDENTE", mediante Convenio Nº 009-2018-GPC/MDSMP, por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres,*** *con fecha* ***04/07/2018****, para su administración.* (El resaltado y subrayado es nuestro).

DURACIÓN DEL CONTRATO:
CLAÚSULA CUARTA.– *Las partes convienen de mutuo acuerdo en fijar un plazo de duración determinado para la presente* ***CONCESIÓN, (6.5)*** *seis años y medio forzosos y comenzara a regir a partir del 31 de octubre del 2018 y termina el 30 de abril del 2025. (...)*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA OCI MDSMP
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL

OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO:

CLAÚSULA QUINTA.– *Se deja plena constancia que de acuerdo a la inversión que realizara* ***"LA CONCESIONARIA"****, para este proyecto, el plazo señalado en la cláusula anterior seguirá y/o continuará vigente en las mismas condiciones y términos en los que han sido celebrados en el presente contrato, cuantas veces cambie el consejo directivo de la Asociación Vecinal y el Comité Administrativo. Hasta su vencimiento.*

(…)

RETRIBUCIÓN LUGAR Y FORMA DE PAGO:

CLAÚSULA OCTAVA.- *Durante el periodo de vigencia del presente contrato* ***"LA CONCESIONARIA"****, pagará a* ***"LA CONCEDENTE", la retribución equivalente a la suma de S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES)*** *mensuales, debiéndose depositar en una Cuenta Bancaria que* ***"LA CONCEDENTE"****, aperturara para tal fin.*

(…) (El resaltado es nuestro).

DEL USO DEL INMUEBLE:

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA.- "LA CONCESIONARIA", *se obliga a destinar el inmueble o Losa Deportiva bajo este contrato exclusivamente para el uso deportivo o actividades conexas, para ello* ***"LA CONCECIONARIA",*** *se compromete a habilitar y acondicionar la losa deportiva.* ***"LA CONCESIONARIA"****, luego de ello podrá dar en alquiler las instalaciones del Campo Deportivo a personas naturales, colegios, clubes deportivos por intervalo de 1 hora y por el cual percibirá ingresos que le permitan recuperar su inversión realizada en la habilitación y/o acondicionamiento de la Losa.* (El resaltado y subrayado es nuestro).

DE LAS MODIFICACIONES DEL INMUEBLE:

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA.- "LA CONCESIONARIA"*, acondicionará, habilitará y realizará las siguientes instalaciones en la Losa Deportiva materia del presente contrato:*

1. *Instalaciones de un campo deportivo de grass sintético de un área de* ***811.00 m2.***
2. *Instalación de cerco perimetral con malla metálica y malla de nylon en el perímetro del campo deportivo.*
3. *Techado con malla raschel en el campo deportivo.*
4. *Instalación de iluminación con reflectores led en el campo deportivo.*
5. *Instalación de cámaras de seguridad.*
6. *Construcción de servicios higiénicos, vestuario y un kiosco.*
7. *Construcción de un área de estacionamiento de 42 m2*

(…)

DE LA RESPONSABILIDAD:

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA.– *Por la presente cláusula se deja constancia que los suscribientes tiene pleno conocimiento* ***que el predio materia de la concesión por ser área pública pertenece a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.****, si esta decidiera en cualquier momento revocar el convenio municipal con el comité administrativo de la* ***Asociación Social Cultural Deportiva Canchita Rohel-S.M.P.*** *y decide ejercer la administración antes del plazo establecido (seis años y medio),* ***LA CONCESIONARIA****, procederá de inmediato a desmontar y retirar todas las instalaciones realizadas en el inmueble materia de la concesión, el cual forma parte del presente instrumento".* (El resaltado y subrayado es nuestro).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA OCI MDSMP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL

Suscrito el Contrato de Concesión Privado **(Apéndice n.° 46)** antes mencionado, el presidente del comité Canchita de Rohel, a través del Expediente n.° 48530-18 de 13 de octubre de 2018[21] **(Apéndice n.° 48)**, dirigido al Alcalde de la Municipalidad distrital de San Martín de Porres, manifestó en el Asunto lo siguiente *"(...) Invitación como PADRINO a la inauguración del Proyecto de mejoramiento de la Losa Deportiva del Parque "1ro de Mayo", Urb. Condevilla Señor para el 28-10-18 (...)"*, la invitación realizada, se detalla a continuación:

"(...)
La presente solicitud de invitación la realizamos en cumplimiento al acuerdo de nuestra Junta Directiva y de nuestros asociados, así como también porque se viene culminando la construcción del mejoramiento de la infraestructura de la losa deportiva "1ro de Mayo", en donde contaremos con los servicios higuiénicos-vestuarios, el cerco perimetral con malla metálica y malla de naylon, el techado con malla raschel, grass sintético, iluminación con reflectores Led, cámaras de seguridad, etc., gracias al apoyo de la Empresa Privada, y por otro lado en cumplimiento a nuestro Plan de Trabajo, y a nuestras obligaciones mencionadas en el Convenio N° 009-2018-GPC/MDSMP para la administración de la losa deportiva del "1ro de Mayo".
(...)"

Lo expuesto evidencia que, Juan Carlos Madalengoitia López, presidente del comité Canchita de Rohel, suscribió el **contrato de concesión privado** con Raúl Avilez Chunga, gerente General de la empresa **Olympic Grass S.A.C**, concediéndole la explotación, administración y conducción de la instalación deportiva pública 1ro de Mayo - S.M.P; sin embargo, el referido bien inmueble está inscrito a favor del Estado Peruano con el Código de Predio n.° P01196252 del Registro de Predios de Lima y es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales quien tiene la atribución[22] de disponer sobre el mismo, en ese sentido es la única que podría realizar cualquier acto de administración, por lo que, este contrato no resultaba vinculante para la Entidad.

6. De la Resolución del Convenio n.° 009-2018-GPC/MDSMP

Jorge Antonio Mendoza Caruzo, gerente de Participación Ciudadana, a través de oficio n.° 527-2018-GPC/MDSMP de 29 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 49)**, resolvió el Convenio n.° 009-2018-GPC/MDSMP de 4 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 30)**, argumentando, entre otros, lo siguiente:

"(...)
3. *Que pese a lo advertido en el Oficio N° 240-2018-GPC/MDSMP, este despacho ha tomado conocimiento que la organización al cual usted representa "ASOCIACIÓN VECINAL CULTURAL DEPORTIVA CANCHITA ROHEL" habría suscrito un contrato de Concesión Privada con la empresa OLIMPIC GRASS S.A.C., utilizando indebidamente el Convenio N° 009-2018-GPC/MDSMP, de fecha 04/07/2018, lo que conllevaría determinar incumplimiento de las Cláusulas del Convenio (3.10; 3.11).*

[21] Remitida por Ali Ramírez Muñoz, jefe de la Oficina de Trámite Documentario, Registro Civil y Archivo a la Comisión Auditora a través de oficio n.° 16-2023-OTDRCyA-SG/MDSMP de 4 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 47)**

[22] **Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**
Artículo 13.- De la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y su representación judicial
La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público descentralizado y constituye un pliego presupuestal, siendo el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente (...)".

4. *Siendo ello así, se tiene que el Comité de administración ha incumplido con lo establecido en la Ordenanza N° 058-MDSMP, artículo específicamente 26°, concordante con los numerales 3.10 y 3.11 del Convenio.*
5. *Finalmente se hace de su conocimiento, que al estar dentro de nuestras facultades conferidas, según los artículos 38°, 39°, 40° y disposiciones complementarias "cuarta" de la Ordenanza N° 058-MDSMP, este despacho ha determinado:* ***RESOLVER AUTOMATICAMENTE, el convenio N° 009 – 2018 – GPC/MDSMP, de fecha 04/07/2018, quedándose sin efecto en todos sus extremos****, por lo cual deberá hacer llegar a este despacho en un plazo máximo de 48 horas, los balances de ingresos y egresos de la Losa Deportiva 1° de Mayo y asimismo deberá adjuntar el voucher de depósito en la caja de esta corporación municipal los fondos que hubiera, reservándose la Municipalidad el derecho de efectuar las acciones correspondientes de acuerdo a Ley.*
(...)" (El resaltado es nuestro).

Sobre el particular, Juan Carlos Mandalengoitia López mediante expediente n.° 57091-18 de 3 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 50)** dirigido al Titular de la Entidad, presentó un Recurso de Contradicción, indicando lo siguiente:

"(...)
3. *Recién, con el Convenio N° .009-2018-GPC/MDSMP que suscribimos con la Municipalidad de San Martín de Porres, en su cláusula Segunda se precisa el OBJETIVO y textualmente se determina: "(...) promover la participación de la población organizada para contribuir con el bienestar de su localidad y con el desarrollo del deporte; asimismo,* ***promover que sus dirigentes se responsabilicen en mejorar las condiciones de la infraestructura deportiva y el cuidado de las áreas verdes a través de la correcta administración de las instalaciones Deportivas Públicas****."* (El resaltado es nuestro)
4. *Siendo esto así, hemos buscado y conseguido financiamiento de capitales de particulares que han invertido en la instalación de un campo deportivo de grass sintético, instalación de un cerco perimétrico con malla metálica y malla de nylon en el perimetro del campo, techado con malla raschel en el campo deportivo, instalación de iluminación con reflectores led en el campo deportivo, instalacion de cámaras de seguridad, construcción de servicios higiénicos, vestuario, un quiosco y construcción de un área de estacionamiento de 42 M22.-*
5. ***El uso y goce de dichas instalaciones es compartida, la población con la empresa OLYMPIC GRASS S.A.C.,*** *con RUC.N°20601164658 y domiciliada en Sub parcela 4, Parcela 3°, Manzana Z2, Lote N°5°, Agrupamiento Pachacamac, distrito de Villa El Salvador, provincia y Región Lima, hasta que esta Empresa recupere el capital que ha invertido y si a esto se le denomina "CONTRATO DE CONCESIÓN," como lo han hecho en el numeral 3) del cuestionado Oficio N°. 527-2018-GPC/MDSMP, es la manera como los gobiernos liberales, prestan mejores servicios a la población, lo hacemos en la construcción de carreteras, puentes y otros, la suma invertida se recupera con el peaje que se les entrega en concesión y sin que con ello los bienes pierdan su naturaleza de públicos.* (El resaltado es nuestro)
6. *En consecuencia, lo hecho y ejecutado por Asociación Vecinal Cultural Deportiva Canchita de Rohel, está conforme con el objetivo previsto en el Convenio N° 009-2018-GPC/MDSMP, nada se ha cambiado ni adulterado; y, mal hace el Gerente de Participación Ciudadana en querer RESOLVER el Convenio que nos ha permitido tener un mejor ser vicio a la población. -*

En consecuencia.

Sírvase (...) dejar sin efecto la determinación de resolver el referido Convenio de Concesión. -
(...)"

Es así que teniendo en cuenta lo detallado en el expediente n.° 57091-18 de 3 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 50)** el gerente de Participación Ciudadana, Jorge Antonio Mendoza Caruzo, mediante carta n.° 538-2018-GPC/MDSMP de 6 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 51)**, comunicó a Juan Carlos Madalengoitia López, lo siguiente:

"(...)

c) ***En referido convenio no se le faculta al Comité de Administración de la Losa Deportiva así como a su Organización Social, a suscribir un Contrato de Concesión con terceras personas irrigándose la titularidad del espacio público que está a cargo de la municipalidad**, situación que le fue comunicada a su persona mediante Oficio N° 240-2018-GPC/MDSMP donde inclusive se le adjunta copia del Informe emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.* (El resaltado es nuestro).

d) *El convenio N° 009-2018-GPC/MDSMP, así como la Ordenanza N° 058-MDSMP, establece las causales para revocar el Convenio suscrito, causales en las que incurrió su representada.*

Finalmente, debemos desestimar su pretensión por no estar ajustada a Ley. (...)".

Así también, con el expediente n.° 60549-18 de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 52)**, Juan Carlos Madalengoitia López, presidente del comité Canchita de Rohel, presentó un *"Recurso de Apelación"*, dirigido al Alcalde, considerando como referencia el expediente n.° 57091-18 de 3 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 50)**, indicando lo siguiente:

"(...)

3. *Siendo esto así, hemos buscado y conseguido financiamiento de capitales de particulares que han invertido en la instalación de un campo deportivo de grass sintético, instalación de un cerco perimétrico con malla metálica y malla de nylon en el perimetro del campo, techado con malla raschel en el campo deportivo, instalación de iluminación con reflectores Led en el campo deportivo, instalación de cámaras de seguridad, construcción de servicios higiénicos, vestuario, un quiosco y construcción de un área de estacionamiento 42 M2.-*
4. ***El uso y goce de dichas instalaciones es compartida, la población con la empresa OLYMPIC GRASS S.A.C.**, con RUC.N°20601164658 y domiciliada en Sub parcela 4, Parcela 3ª, Manzana Z2, Lote N°5°, Agrupamiento Pachacamac, distrito de Villa El Salvador, provincia y Región Lima, hasta que esta Empresa recupere el capital que ha invertido y si a esto se le denomina "**CONTRATO DE CONCESIÓN,**" como lo han hecho en el numeral 3) del cuestionado Oficio N°.527-2018-GPC/MDSMP, (...)".* (El resaltado es nuestro).
5. *En consecuencia, lo hecho y ejecutado por Asociación Vecinal Cultural Deportiva Canchita de Rohel, está conforme con el objetivo previsto en el Convenio N°.009-2018-GPC/MDSMP, nada se ha cambiado ni adulterado; y, mal hace el Gerente de Participación Ciudadana en querer RESOLVER el Convenio que nos ha permitido tener un mejor servicio a la población.-*

En consecuencia.
Sírvase (...) dejar sin efecto la determinación de resolver el referido Convenio de Concesión. - (...)".

Finalmente, Iván David de Souza Sánchez[23], subgerente de Educación, Cultura y Deporte, mediante oficio n.° 690-2019-SGECD-GPC/MDSMP de 1 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 53)**,

[23] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 036-2019/MDSMP de 2 de enero de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 008-2021/MDSMP de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 20)**

hace de conocimiento a Juan Carlos Madalengoitia López, presidente del comité Canchita de Rohel, la culminación del Convenio n.° 009-2018-GPC/MDSMP de 4 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 30)** y comunica que la comuna edil tomará temporalmente la administración de la losa deportiva, tal como se muestra en el texto siguiente:

"(...)
El motivo del presente es para hacer de su conocimiento la culminación del convenio N° 009-2018-GPC/MDSMP de fecha 03 de julio de 2019.
Por lo tanto en vista que actualmente la Losa Deportiva 1° de Mayo no cuenta aún con una nueva directiva que los represente, esta Comuna Edil tomará temporalmente la administración, hasta que se forme un nuevo comité de administración.
Por tal motivo se solicita la entrega de las llaves el día 03 de julio a horas 11:00 pm al personal asignado por nuestra Subgerencia.
(...)".

7. **<u>De la suscripción del Acta de Compromiso entre la Entidad y el representante de la empresa Olympic Grass S.A.C</u>**

Luego de la resolución del Convenio n.° 009-2018-GPC/MDSMP[24] de 4 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 30)** por haberse suscrito un contrato de Concesión Privada de 23 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 46)** entre el comité Canchita Rohel con la empresa Olympic Grass S.A.C., con oficio n.° 690-2019-SGECD-GPC/MDSMP de 1 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 53)**, **Iván David de Souza Sánchez**, **subgerente de Educación, Cultura y Deporte** comunicó al presidente del comité Canchita Rohel, respecto a la culminación de la vigencia del convenio, el 3 de julio de 2019, este mismo Subgerente, el 5 de julio de 2019, suscribió un **<u>Acta de Compromiso</u>** **(Apéndice n.° 54)** conjuntamente con **Raúl Avilés Chunga, gerente General de la Olympic Grass S.A.C.**, acordando, entre otros, lo siguiente:

"Siendo las 10:30 de la mañana del día 05 de julio del año 2019, nos reunimos en las oficinas de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, ubicada en Av. Alfredo Mendiola N° 179 (...), IVAN DAVID DE SOUZA SANCHEZ, identificado con DNI N° 06780749, Subgerente de Educación, Cultura y Deporte del ente Municipal y el Sr. ***RAÚL AVILÉS CHUNGA,*** *identificado con DNI N° 09698777,* ***Gerente General de la empresa*** *OLYMPIC GRASS S.A.C., con RUC N° 20601164656, domiciliado en Mz. Z-2, lote 5-A, agrupamiento Pachacamac, subparcela 4, parcela 3A, Distrito de Villa Salvador – Lima,* ***<u>con la intención de llegar a un acuerdo para no ver perjudicada su inversión</u>*** *en el mejoramiento de la infraestructura deportiva de la Losa Deportiva 1° de Mayo S.M.P.*

1. *El Sr. Raúl Avilés manifiesta que fue invitado por el Sr. Juan Carlos Madalengoitia López, identificado con DNI N° 08627351, Presidente de Comité de Administración de Losa Deportiva 1° de Mayo, para que haga una inversión para el mejoramiento de la infraestructura deportiva.*
2. *También manifiesta que él confió en el Sr. Juan Carlos Madalengoitia López quien le manifestó que él tenía la potestad y autonomía para ejecutar este tipo de proyectos.*
3. *El Sr. Raúl Avilés Chunga menciona haber realizado una inversión de S/. 156,000.00 (ciento cincuenta y seis y 00/100 nuevos soles) y que el tiempo de cesión de uso por convenio es por 78 meses (6.5 años).*

[24] Suscrita entre Jorge Antonio Mendoza Caruzo, exgerente de Participación Ciudadana y el comité Canchita de Rohel, para el periodo comprendido de 4 de julio de 2018 hasta 3 de julio de 2019.

4. *Desde el mes de diciembre de 2018 hasta julio de 2019 ha venido abonando puntualmente la cantidad de S/. 2,000.00 (dos mil y 00/100 nuevos soles) al Sr. Juan Carlos Madalengoitia López, Presidente de Comité de Administración de la Losa Deportiva 1° de Mayo.*
5. *También ha asumido los pagos de agua, luz, teléfono, cámara de seguridad, personal administrativo y otros que favorezcan el mantenimiento de los alrededores de la Losa Deportiva.*
6. *También manifiesta haber costeado el pago de planos para la ejecución de la obra (mejoramiento de infraestructura deportiva).*
7. ***Acuerdan ambas partes que el Sr. Raúl Avilés Chunga seguirá administrando la Losa Deportiva 1° de Mayo a partir del 1 de agosto de 2019 y deberá abonar la cantidad de S/. 3,000.00 (tres mil y 00/100 nuevos soles al SAT de la Municipalidad de San Martín de Porres por alquiler de dicha infraestructura hasta que se regularice su situación como empresa.***
8. *El empresario se compromete a velar por el cuidado y mantenimiento de las cámaras de seguridad, mantener en buen estado las áreas verdes, por la tranquilidad del vecindario y conservar en buen estado la infraestructura deportiva respetando los horarios establecidos.* (El resaltado y subrayado es nuestro)

(...)".

Al respecto, se advierte que **Iván David de Souza Sánchez, subgerente de Educación, Cultura y Deporte**, tomó conocimiento que la empresa Olympic Grass S.A.C habría realizado una inversión de S/ 156 000.00 (ciento cincuenta y seis mil soles) en la Losa Deportiva 1ro de Mayo a solicitud del presidente de comité de Administración de dicha losa; asimismo, a través de este acuerdo de compromiso, sin considerar la normativa referida a disposiciones de bienes de propiedad del Estado, el subgerente habría cedido la administración de la losa a la citada empresa con la finalidad de ***no ver perjudicada su inversión,*** cuando carecía de competencias para otorgar, a personas jurídicas, la administración de la losa deportiva 1ro de Mayo, ubicada en un ***inmueble que no se encuentra bajo titularidad ni administración de la Entidad,*** al estar registrado en el SINABIP a nombre del "Estado Peruano".

En ese sentido, respecto a las competencias para otorgar a personas jurídicas la administración de las losas deportivas, se tiene la Ordenanza n.° 058-MDSMP de 11 de agosto de 2003 "*Ordenanza referente a la administración vecinal de instalaciones deportivas públicas en el distrito*", vigente hasta el 20 de octubre de 2019, que solamente regulaba el proceso de constitución, administración y evaluación de los convenios que autorizan la administración vecinal en instalaciones deportivas públicas[25], a través de la suscripción de convenios previo informe de la "jefatura de Cultura, Educación y Deporte[26]" (cuyo nombre varió a subgerencia de Educación, Cultura y Deporte), y no contemplaba que esta Subgerencia pueda emitir autorización para ceder a personas jurídicas la administración de las losas deportivas registradas en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, bajo titularidad del Estado Peruano o de la Entidad.

[25] *Ordenanza n.° 058-MDSMP "Ordenanza referente a la administración vecinal de instalaciones deportivas públicas en el distrito"*
"(...) TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1.- OBJETIVOS
La presente ordenanza tiene por finalidad normar y reglamentar el proceso de constitución, administración y evaluación de los convenios que autorizan la administración vecinal en instalaciones deportivas públicas (...)".

[26] ***"(...) Artículo 11***
Corresponde a la Dirección de Servicios Sociales, la suscripción de los convenios, autorizando la administración de las instalaciones deportivas a los comités de administración peticionaria, previo informe de la Jefatura Cultura, Educación y Deporte (...)".

Asimismo, respecto a la normativa referida a disposiciones de bienes de propiedad del Estado, la Ley n.° 27972, de Ley Orgánica de Municipalidades, no establecía facultades para que las entidades cedan u otorguen la administración de bienes de los cuales no poseen titularidad a personas jurídicas; por el contrario, en los artículos 65° y 66° señala que las municipalidades pueden ceder bienes de **su propiedad**, tal como se muestra a continuación:

ARTÍCULO 65.- CESIÓN EN USO O CONCESIÓN
Las municipalidades están facultadas para ceder en *uso o conceder en explotación bienes* ***de su propiedad****, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.*

ARTÍCULO 66.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL
La donación, ***cesión o concesión de bienes de las municipalidades*** *se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.*

Así también, en los articulados siguientes de la Ley n.° 29151, de Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales se corrobora que la Entidad solo puede disponer de sus propios bienes o los que estén bajo su administración (afectación en uso[27]), mas no de bienes estatales, en vista que los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de este último y la ejecución de estos actos, está a cargo únicamente de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Artículo 9.- Gobiernos regionales y gobiernos locales
(...)
Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Artículo 13.- De la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y su representación judicial
La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público descentralizado y constituye un pliego presupuestal, siendo el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia.

[27] **Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley n.° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**
AFECTACION EN USO
Artículo 97.- De la definición
Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.
CESION EN USO
Artículo 107.- De la definición
Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro
Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad "

Artículo 18-A. Del aprovechamiento de los bienes de dominio público
18-A.1 En el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación del inmueble que se encuentra bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público.

Asimismo, se evidencia que el subgerente de Educación, Cultura y Deporte, Iván David de Souza Sánchez, quien carecía de competencias, y sin haber considerado que la normativa referida a disposiciones de bienes de propiedad del Estado como la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, solo establecían actuaciones sobre estos bienes cuando son de su propiedad; emitió y suscribió el Acta de Compromiso de 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 54)** con la empresa Olympic Grass S.A.C., para que esta no vea perjudicada su inversión y mantuviera la administración de la Losa Deportiva 1° de Mayo, cediendo la administración de esta, con lo que se dió continuidad al "Contrato de Concesión Privado" de 23 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 46),** que no sería vinculante para la Entidad, en vista que fue suscrito por la empresa y el comité Canchita Rohel, siendo que este último carecía de facultades de disposición sobre un bien inscrito a favor del Estado Peruano al no estar contemplada esta acción en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Más aun, el citado subgerente, al emitir el Acta de Compromiso de 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 54)**, dando continuidad al contrato de concesión, no consideró que mediante oficio n.° 240-2018-GPC/MDSMP de 6 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 45),** Jorge Antonio Mendoza Caruzo, gerente de Participación Ciudadana, dio respuesta a la petición realizada a través de Expediente n.° 37792-18 de 8 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, con el cual, el presidente del comité Canchita de Rohel, el 7 de agosto de 2018, solicitó permiso para realizar mejoras a través de la concesión de la losa deportiva 1ro de Mayo a la empresa Olympic Grass S.A.C, manifestando lo siguiente: "... ***en caso que una organización social pretenda realizar actos jurídicos sobre disposición, cesión, concesión, usufructo u otros de una losa deportiva*** *(bien inmueble del Estado),* ***ello no es posible*** *en la medida que* ***esta atribución se encuentra reservada a la entidad pública*** *que ostenta la titularidad del mismo (...)".* (El resaltado es nuestro).

En tal sentido, **Iván David de Souza Sánchez, subgerente de Educación, Cultura y Deporte**, transgredió el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV *Principios del procedimiento administrativo* de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala lo siguiente:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
"(...) ***Principio de legalidad.****- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)".*

Cabe señalar que, la empresa Olympic Grass S.A.C., desde la suscripción del acta de compromiso de 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 54)**, viene ejerciendo la administración de la Losa Deportiva 1ero de Mayo, lo que se evidencia con la Carta Notarial de 7 de marzo de 2022[28]

[28] Tramitada ante la Notaria Pública Fidel Torres Zevallos y recepcionada por la Municipalidad distrital de San Martin de Porres de 12 de abril de 2022 con registro n.° 20581-22 y recepcionado por la comisión auditora a través del Acta de Recepción de Información n.° 3 de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 56)**

(**Apéndice n.° 55**), dirigida a Julio Abraham Chávez Chiong, Alcalde; Luz María Carazas Carnero, gerente de Participación Ciudadana y Miguel Ángel Castro, subgerente de Educación, Cultura y Deporte; mediante la cual el gerente General de dicha empresa indicó, entre otros lo siguiente:

"(...)
1. Que, la empresa OLYMPIC GRASS S.A.C., de la cual ostento el cargo de Gerente General (...), ***viene realizando trabajos de explotación, administración y conducción de las siguientes áreas deportivas:***
(...)
- *Parque 1ro de Mayo, Calle Amalia Puga de Lozada y Jr. José Encinas cdra. 32, Urb. Condevilla Señor ("CANCHITA ROHEL"), distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, desde el 05 de julio de 2019 (...)".*

Asimismo, mediante oficio n.° 051-2023-GDEC/MDSMP de 7 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 57**), el gerente de Deportes, Educación y Cultura, informó a la Comisión Auditora, entre otros, lo siguiente:

"(...)
2. Situación, titularidad y administración de Losa Deportiva 1 de Mayo:
- *situación actual – activo*
- *titularidad – Estado Peruano (SBN), Partida Registral N° po1196252*
- *Administración – Empresa Olympic Grass S.A.C (...)"*

Respecto al acuerdo de pago de S/ 3,000.00 (tres mil y 00/100 soles) mensuales al Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Entidad por alquiler de infraestructura, establecido en el Acta de Compromiso de 5 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 54**), mediante oficio n.° 035-2023-MDSMP/OCI-ACID de 8 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 58**), la Comisión Auditora requirió a la Jefa de la oficina de Tesorería, entre otros: *"(...) 3. Reporte de pagos efectuados por la empresa OLYMPIC GRASS S.A.C. con RUC n.° 20601164656, en referencia a las Actas de Compromiso suscritos del 5 de julio de 2019 (...)"*, razón por la cual, a través de oficio n.° 65-2023-OT-OGAF/MDSMP de 14 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 59**), indicó *"(...) el reporte de pagos efectuados por la empresa OLYMPIC GRASS. S.A.C. la oficina de Desarrollo de Tecnologías de la información y Estadística no hallo información de los periodos de tiempo solicitados; además, la Oficina de Tesorería efectuó la búsqueda en el Sistema Integral de Administración Financiera SIAF donde no se evidencia el concepto ni el monto de dichos alquileres (...)".*

Respecto al estado actual de la losa deportiva 1ro de Mayo

Del Acta de Verificación n.° 0031-2023-OCI/MDSMP-ACID de 11 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 60**), realizada a la instalación deportiva del "1ro de Mayo", por la Comisión Auditora conjuntamente con un personal de la gerencia de Deportes, Educación y Cultura, se evidenció que está en funcionamiento, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.os 12 y 13
Vista de la losa deportiva 1ro de Mayo



Fuente: Acta de verificación n.° 0031-2023-OCI/MDSMP-ACID de 11 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, en la losa deportiva se constató in situ la presencia de Juan Carlos Madalengoitia López, quien se presentó como exadministrador de la losa deportiva 1ro de Mayo, y de Kenny Santiago Madalengoitia Sandoval, actual administrador de la losa deportiva, quien manifestó trabajar para Raúl Avilés Chunga, gerente General de la empresa Olympic Grass SAC, empresa que tiene un documento de Concesión, el mismo que tiene vigencia hasta 30 de abril de 2025; así como, que la losa deportiva la alquilan a S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 soles) la hora, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 14
Recibos emitidos por la empresa OLYMPIC GRAS S.A.C


Lima, 25 de agosto de 2023

OFICIO N°044-LPFL-LIMA-2023

OLYMPIC GRASS
PROYECTOS DEPORTIVOS E INVERSIONES
Cel.: 993 592 929 / 999 005 625

S/

RECIBO
Nº 000966

CAMPO DEPORTIVO "1RO. DE MAYO"
Cl. JOSÉ ENCINAS CDRA. 32, Cl. DORA MAYER Y Cl. AMALIA PUGA
URB. CONDEVILLA SEÑOR - SMP

Recibí del Sr.(a):

La Suma de:

Por concepto de:

Lima, ____ de _____ del 20__

RECIBÍ CONFORME

Vicepresidente: Alexander Alan, Romero Balarezo

Fuente: Acta de verificación n.° 0031-2023-OCI/MDSMP-ACID de 11 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del hecho expuesto, se advierte que, en mérito del Acta de Compromiso de 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 54)**, suscrito por el subgerente de Educación, Cultura y Deporte, **Iván David de Souza Sánchez,** con la empresa Olympic Grass S.A.C, representado por su gerente General, Raúl Avilés Chunga, vendría obteniendo ingresos por el alquiler de la losa deportiva 1ro de mayo, la cual se encuentra en un predio registrada a favor del Estado Peruano.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001 modificado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General", publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de enero de 2019.**

 Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
 "(...)
 *1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
 (...)".

- **Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley n.° 29151, publicado el 14 de diciembre de 2007, vigente desde el 15 de diciembre de 2007 y modificatorias.**

 "(...) Artículo 9.- Gobiernos regionales y gobiernos locales
 (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

 Artículo 13.- De la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y su representación judicial
 La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público descentralizado y constituye un pliego presupuestal, siendo el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente (...).

 Artículo 18-A. Del aprovechamiento de los bienes de dominio público
 18-A.1 En el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación del inmueble que se encuentra bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público (...)".

Los hechos descritos vulneraron la correcta administración de un bien estatal y las atribuciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales sobre el destino de este.

La situación expuesta se generó por el accionar Iván David de Souza Sánchez exfuncionario en el cargo de subgerente de Educación, Cultura y Deporte de la Entidad, quien emitió y suscribió el acta de compromiso de 5 de julio de 2019 con la empresa Olympic Grass S.A.C con la que cedió la administración de la Losa Deportiva 1ro de Mayo a la mencionada empresa, para no ver perjudicada su inversión realizada; compromiso que se efectuó cuando tomó conocimiento que la empresa Olympic Grass S.A.C., posiblemente habría realizado una inversión en la Losa Deportiva 1ro de Mayo; no obstante, carece el mencionado exfuncionario, de competencias para la disposición de bienes de propiedad del Estado.

Comentarios de la persona comprendida en los hechos observados

La persona comprendida en el hecho observado es Iván David de Souza Sánchez quien no presentó sus comentarios o aclaraciones, pese haber sido debidamente notificado, conforme consta en la respectiva cédula de notificación que forma parte del presente informe **(Apéndice n.° 61)**.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Esta comisión auditora, al no contar con los comentarios o aclaraciones que permitan desvirtuar los hechos observados los cuales fueron comunicados en la Desviación de Cumplimiento, se concluye que los mismos se mantienen, considerando la participación de la persona comprendida en los mismos, conforme se describe a continuación:

Iván David de Souza Sánchez, identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de subgerente de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2019/MDSMP de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 20)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 008-2021/MDSMP de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 20),** a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-AC02-MDSMP de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 61)**; sin embargo, vencido el plazo otorgado, el citado exfuncionario no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo tanto se ha determinado que no desvirtúa los hechos notificados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

El referido exfuncionario, no desvirtuó su participación en los hechos observados, toda vez que, en su calidad de subgerente de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, emitió y suscribió el acta de compromiso de 5 de julio de 2019 con la empresa Olympic Grass S.A.C., para que esta no vea perjudicada su inversión realizada y mantuviera la administración de la Losa Deportiva 1ro de Mayo, cediendo la administración de esta; no obstante carecer de competencias e inobservando la normativa referida a disposiciones de bienes de propiedad del Estado como la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

En tal sentido, el señor Iván David de Souza Sánchez, en su condición de subgerente de Educación, Cultura y Deporte, incumplió con el numeral 1.1 del artículo IV. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444, artículos 9, 13 y 18-A de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Finalmente, incumplió sus funciones como subgerente de Educación, Cultura y Deporte establecida en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF (**Apéndice n.° 62**) de la Municipalidad distrital de San Martín de Porres, aprobado con Decreto

de Alcaldía n.° 009-2017/MDSMP de 30 de marzo de 2017, respecto del numeral 7 del artículo 158°, que establece: *"(...) 7. Organizar, registrar y administrar las losas deportivas en la jurisdicción"*.
Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de las siguientes observaciones están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del informe de auditoría:

- La Subgerencia de Educación, Deporte y Cultura, suscribió un acta de compromiso con persona jurídica, con la que cedió la administración de la losa deportiva del Parque n.° 1 San Francisco de Cayran de propiedad de la entidad, sin tener competencias y sin cumplir la normativa sobre disposición de bienes públicos, lo que vulneró el correcto funcionamiento de la administración pública y la correcta administración de la citada área deportiva. **(Observación n.° 1)**

- Bien inmueble registrado a favor del estado peruano fue cedido a persona jurídica por la subgerencia de educación, cultura y deporte de la Municipalidad distrital de San Martín de Porres, mediante acta de compromiso, a pesar de no tener competencia y sin considerar la normativa sobre disposición de bienes públicos, lo que vulneró la correcta administración de un bien estatal y las atribuciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN sobre el destino de este bien **(Observación n.° 2)**

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificadas en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad distrital de San Martín de Porres, se formula las conclusiones siguientes:

1. Se evidenció que el señor Iván David de Souza Sánchez, en el cargo de subgerente de Educación, Cultura y Deporte de la Entidad, emitió y suscribió un Acta de Compromiso de 20 de octubre de 2019 con la empresa Olympic Grass S.A.C con la que cedió la administración de la Losa Deportiva del Parque n.° 1 San Francisco de Cayran, (campo deportivo con gras sintético) a la mencionada empresa, con la finalidad de no ver perjudicada su inversión realizada; compromiso que se efectuó cuando tomó conocimiento que la empresa Olympic Grass S.A.C., habría realizado una inversión en la Losa Deportiva del Parque n.° 1 San Francisco de Cayran; no obstante, carecer el mencionado exfuncionario, de competencias para otorgar a personas jurídicas la administración de la losa deportiva.

 Estos hechos transgredieron los artículos 59°, 65° y 66° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los artículos 4° y 9° de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; el artículo 12° del Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la

Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el artículo 11° de la Ordenanza n.° 058-MDSMP, Ordenanza referida a la administración vecinal de instalaciones deportivas públicas en el distrito.

Los hechos expuestos vulneraron el correcto funcionamiento de la administración pública y la correcta administración de la citada área deportiva, originado por el accionar de un exfuncionario de la Municipalidad distrital de San Martín de Porres.
(Observación n.° 1)

2. Se evidenció que el señor Iván David de Souza Sánchez, en el cargo de subgerente de Educación, Cultura y Deporte de la Entidad emitió y suscribió el acta de compromiso de 5 de julio de 2019 con la empresa Olympic Grass S.A.C con la que cedió la administración de la Losa Deportiva 1ro de Mayo a la mencionada empresa, para no ver perjudicada su inversión realizada; compromiso que se efectuó cuando tomó conocimiento que la empresa Olympic Grass S.A.C., habría realizado una inversión en la Losa Deportiva 1ro de Mayo; no obstante, carecer el mencionado exfuncionario, de competencias para la disposición de bienes de propiedad del Estado.

 En tal sentido, el señor Iván David de Souza Sánchez, en su condición de subgerente de Educación, Cultura y Deporte, incumplió con el numeral 1.1 del artículo IV. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444, artículos 9, 13 y 18-A de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

 Los hechos descritos vulneraron la correcta administración de un bien estatal y las atribuciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales sobre el destino de este, originado por el accionar de un exfuncionario de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.
 (Observación n.° 2)

3. Durante la ejecución del proceso de auditoría de cumplimiento se emitieron cuatro (4) orientaciones de oficio sobre el estado situacional de las losas deportivas ubicadas en el distrito de San Martín de Porres. **(Aspectos Relevantes n.° 1)**

4. Falta de supervisión y control en el funcionamiento y uso de las losas deportivas del distrito de San Martin de Porres, genera que su administración por parte de los comités o juntas vecinales se efectúe sin tener convenios vigentes; asimismo, estaría permitiendo que terceros particulares alquilen sus instalaciones, poniendo en riesgo el mantenimiento de su infraestructura y su uso en beneficio de la comunidad. **(Deficiencias de Control Interno n.os 1 y 3)**

5. La falta de control en el mantenimiento y los pagos de las rentas mensuales derivados del convenio de cooperación y cesión en uso del "Polideportivo 27 de Noviembre", suscrito con la empresa GSP del Perú S.A.C., ha resultado en un deterioro en su conservación. Además, se ha observado un retraso en los depósitos y una deuda acumulada de S/ 11,250.00. Esta situación pone en riesgo la práctica del deporte en estas instalaciones y compromete la integridad y oportunidad de la recaudación correspondiente. **(Deficiencia de Control Interno n.° 2)**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA OCI MDSMP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL

VII. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones legales penales contra el exfuncionario comprendido en los hechos de las dos (2) observaciones del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusiones n.os 1 y 2)**

Al Titular de la Entidad/Responsable de la Dependencia:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que las unidades orgánicas adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con la finalidad que se corrijan las situaciones adversas comunicadas en los informes de orientación de oficio. **(Conclusión n.° 3)**

2. Disponer que la Gerencia de Deportes, Educación y Cultura realice la correcta supervisión y control de las infraestructuras deportivas del distrito de San Martín de Porres, realizando convenios con los comités vecinales; asimismo, adoptando los procedimientos y mecanismos establecidos en la normativa aplicable, a fin de establecer una administración adecuada y eficiente, así como su correcta conservación y mantenimiento en beneficio de sus vecinos. **(Conclusión n.° 4)**

3. Disponer que la Gerencia de Deportes, Educación y Cultura supervise el buen funcionamiento del "Polideportivo 27 de Noviembre", y el cumplimiento su mantenimiento semestral por parte de la empresa **GSP Perú del Sur S.A.C;** así como, verifique el pago oportuno por parte de la mencionada empresa producto de la suscripción del Convenio de cesión en uso de sus instalaciones; a fin de realizar una eficiente prestación de servicios y mejora de sus instalaciones. **(Conclusión n.° 5)**

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en las observaciones.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 3:	Copia certificada de la Resolución Gerencial n.° 381-2016-GPC/MDSMP de 30 de diciembre de 2016.
Apéndice n.° 4:	Copia certificada de informe n.° 1228-2022-SGLYGP-GAF/MDSMP de 7 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 5:	Copia certificada de oficio n.° 020-2023-OAP-OGAF/MDSMP de 25 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 6:	Copia certificada de la Resolución Gerencial n.° 391-2018-GPC/MDSMP de 20 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 7:	Copia certificada del Convenio n.° 013-2018-GPC/MDSMP de 28 de agosto de 2018.
Apéndice n.° 8:	Copia simple del Contrato n.° 024-2019-SGLYGP/GAF/MDSMP de 8 de julio de 2019.

Apéndice n.° 9: Copia simple del Expediente n.° 52474-18 de 6 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 10: Copia certificada del informe n.° 239-2018-SGECD-GPC/MDSMP de 9 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 11: Copia certificada del Memorándum n.° 800-2018-GPC/MDSMP de 9 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 12: Copia certificada del Informe n.° 244-2018-SGECD-GPC/MDSMP de 13 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 13: Copia certificada de Acta de Recepción de Información n.° 3 de 2 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia certificada de Informe n.° 128-2022-GPC/MDSMP de 26 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 15: Copia certificada de Notificación n.° 1401-2018-SGOP y copia simple de Carta n.° 037-2019-SGOP-GDU/MDSMP de 20 de noviembre de 2018 y 21 de enero de 2019, respectivamente.

Apéndice n.° 16: Copia certificada de Autorización n.° 468-2019-SGOP-GDU/MDSMP de 22 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 17: Copia certificada de Autorización n.° 1403-2019-SGOP-GDU/MDSMP de 4 de junio de 2019.

Apéndice n.° 18: Copia simple de Contrato de Concesión Privado de 10 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 19: Copia legalizada de Acta de Compromiso de 20 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 20: Copia certificada de Resolución de Alcaldía n.° 036-2019/MDSMP de 2 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 008-2021/MDSMP de 6 de enero de 2021.

Apéndice n.° 21: Copia certificada de escrito de 20 de julio de 2023 Expediente n.° 39301-23, presentado por Raúl Avilés Chunga.

Apéndice n.° 22: Copia certificada de Carta Notarial de 7 de marzo de 2022, presentado por Raúl Avilés Chunga.

Apéndice n.° 23: Copia certificada de oficio n.° 040-2023-GDEC/MDSMP de 28 de setiembre de 2023 y escrito de 9 de febrero de 2023 (Expediente n.° 08163-23).

Apéndice n.° 24: Copia certificada de oficio n.° 035-2023-MDSMP/OCI-ACID de 8 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 25: Copia certificada de oficio n.° 65-2023-OT-OGAF/MDSMP de 14 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 26: Copia certificada de Acta de Verificación n.° 001-2023-OCI/MDSMP-ACID de 18 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 27: Copia certificada de la Resolución Gerencial n.° 303-2015-GPC/MDSMP de 30 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 28: Copia certificada de la Resolución Gerencial n.° 185-2016-GPC/MDSMP de 22 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 29: Copia certificada de la Resolución Gerencial n.° 245-2018-GPC/MDSMP de 14 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 30: Copia certificada del Convenio n.° 009-2018-GPC/MDSMP de 4 de julio de 2018.

Apéndice n.° 31: Copia certificada del oficio n.° 085-2023-SGECD-GPC/MDSMP de 15 de junio de 2023.

Apéndice n.° 32: Copia certificada del oficio n.° 089-2023-MDSMP/OCI-ACID de 21 de septiembre de 2023.

Apéndice n.° 33: Copia certificada del oficio n.° 020-2023-OAP-OGAF/MDSMP de 25 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 34: Copia certificada del oficio n.° 023-2023-MDSMP/OCI/ACID de 21 de julio de 2023.

Apéndice n.° 35: Copia simple del oficio n.° 01824-2023/SBN-DNR-SDRC de 6 de septiembre de 2023.

Apéndice n.° 36: Copia simple del correo electrónico de 5 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 37: Copia certificada del oficio n.° 009-2018-CALD1M de 7 de agosto de 2018 (Expediente 37792-18).

Apéndice n.° 38: Copia certificada del informe n.° 151-2018-SGECD-GPC/MDSMP de 13 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 39: Copia certificada del memorándum n.° 624-2018-GPC/MDSMP de 14 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 40: Copia certificada del memorándum n.° 161-2018-GAJ/MDSMP de 17 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 41: Copia certificada del memorándum n.° 640-2018-GPC/MDSMP de 22 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 42: Copia certificada del informe n.° 163-2018-SGECD-GPC/MDSMP de 24 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 43: Copia certificada del memorándum n.° 646-2018-GPC/MDSMP de 24 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 44: Copia certificada del informe n.° 166-2018-SGECD-GPC/MDSMP de 28 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 45: Copia certificada del oficio n.° 240-2018-GPC/MDSMP de 6 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 46: Copia simple del contrato de concesión privado de 23 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 47: Copia certificada del oficio n.° 16-2023-OTDRCyA-SG/MDSMP de 4 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 48: Copia certificada del expediente n.° 48530-18 de 13 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 49: Copia certificada del oficio n.° 527-2018-GPC/MDSMP de 29 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 50: Copia certificada del expediente n.° 57091-18 de 3 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 51 Copia certificada de la carta n.° 538-2018-GPC/MDSMP de 6 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 52: Copia certificada del expediente n.° 60549-18 de 27 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 53: Copia certificada del oficio n.° 690-2019-SGECD-GPC/MDSMP de 1 de julio de 2019.

Apéndice n.° 54: Copia legalizada del Acta de Compromiso de 5 de julio de 2019.

Apéndice n.° 55: Copia certificada de la Carta Notarial de 7 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 56: Copia certificada del Acta de Recepción de Información n.° 3 de 2 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 57: Copia certificada del oficio n.° 051-2023-GDEC/MDSMP de 7 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 58: Copia certificada del oficio n.° 035-2023-MDSMP/OCI-ACID de 8 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 59: Copia certificada del oficio n.° 65-2023-OT-OGAF/MDSMP de 14 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 60: Copia certificada del Acta de Verificación N° 0031-2023-OCI/MDSMP-ACID de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 61 Copia simple de cédula de notificación mediante casilla electrónica:

- Cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-AC02-MDSMP de 2 de noviembre de 2023.
- Cédula de notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/2170-02-006
- Cargo de notificación. (Firma digital)

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión Auditora

Apéndice n.° 62 Copia certificada del Decreto de Alcaldía n.° 009-2017/MDSMP de 30 de marzo de 2017 que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y los artículos 156°, 157° y 158° del ROF.

San Martín de Porres, 30 de noviembre de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

Pedro Omar Pérez Carranza
Supervisor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

Javier Jesús Chero Chávez
Jefe de Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL

Nelly Marlene Monroy Bravo
Abogado de la Comisión Auditora

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad distrital de San Martín de Porres; que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Martín de Porres, 30 de noviembre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA
OCI MDSMP

Karina Tatiana Ruiz León
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en las observaciones.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 031 -2023-2-2170-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	1. LA SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA, SUSCRIBIÓ UN ACTA DE COMPROMISO CON PERSONA JURÍDICA, CON LA QUE CEDIÓ LA ADMINISTRACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA DEL PARQUE N° 1 SAN FRANCISCO DE CAYRAN DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, SIN TENER COMPETENCIAS Y SIN CUMPLIR LA NORMATIVA SOBRE DISPOSICIÓN DE BIENES PÚBLICOS, LO QUE VULNERÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LA CITADA ÁREA DEPORTIVA. 2. BIEN INMUEBLE REGISTRADO A FAVOR DEL ESTADO PERUANO FUE CEDIDO A PERSONA JURÍDICA POR LA SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES, MEDIANTE ACTA DE COMPROMISO, A PESAR DE NO TENER COMPETENCIA Y SIN CONSIDERAR LA NORMATIVA SOBRE DISPOSICIÓN DE BIENES PÚBLICOS, LO QUE VULNERÓ LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE UN BIEN ESTATAL Y LAS ATRIBUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN SOBRE EL DESTINO DE ESTE BIEN.	Iván David de Souza Sánchez	[redacted]	Subgerente de Educación, Cultura y Deporte	2/01/2019	6/01/2021	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	[redacted]		X		

JEFATURA OCI MDSMP
SUPERVISOR
JEFE DE COMISIÓN
ESPECIALISTA LEGAL

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-12-2023 10:11:51 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1184-2023-OCI/MDSMP
EMISOR	:	KARINA TATIANA RUIZ LEON - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HERNAN TOMAS SIFUENTES BARCA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

Sumilla:

Como resultado de la referida Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 031-2023-2-2170-AC "Administración y funcionamiento de las instalaciones deportivas de uso público en el distrito de San Martín de Porres", el cual se remite a vuestro despacho en un (1) tomo, conteniendo trescientos setenta y ocho (378) folios, el mismo que incluye como apéndices los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, así como, las evidencias de los hechos observados.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131372427**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000041-2023-CG/2170
2. Oficio n.° 1184- 2022 OCI MDSMP
3. INFORME 031-2023-2-2170-AC I de I[F]

NOTIFICADOR : KARINA TATIANA RUIZ LEON - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4NWXY8R**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RUIZ LEON Karina Tatiana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-12-2023 10:11:15 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000041-2023-CG/2170

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1184-2023-OCI/MDSMP
EMISOR	:	KARINA TATIANA RUIZ LEON - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HERNAN TOMAS SIFUENTES BARCA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131372427
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	379

Sumilla: Como resultado de la referida Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 031-2023-2-2170-AC "Administración y funcionamiento de las instalaciones deportivas de uso público en el distrito de San Martín de Porres", el cual se remite a vuestro despacho en un (1) tomo, conteniendo trescientos setenta y ocho (378) folios, el mismo que incluye como apéndices los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, así como, las evidencias de los hechos observados.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 1184- 2022 OCI MDSMP
2. INFORME 031-2023-2-2170-AC I de I[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4M26BUH**

San Martín de Porres, 30 noviembre de 2023

OFICIO N° 1184-2023-OCI/MDSMP

Señor:
Hernán Tomas Sifuentes Barca
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Martín de Porres
Presente.

ASUNTO : Remisión Informe de Auditoria

REFERENCIA : a) Oficio n.° 650-2023-MDSMP/OCI de 13 de junio de 2023
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoria de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual la jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento a la "Administración y funcionamiento de las instalaciones deportivas de uso público en el distrito de San Martín de Porres", período 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se remite a su despacho el Informe de Auditoría n.° 031-2023-2-2170-AC, con el propósito que en su calidad de titular de la Entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del numeral 6.2.2.1 y el numeral 6.2.2 de la Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría n.° 031-2023-2-2170-AC ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por RUIZ LEON Karina Tatiana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2023 14:57:39 -05:00

Karina Tatiana Ruiz León
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

Car. Ancón N° K 4.5 - Lima 31 - San Martín de Porres Teléfono: 01-2002517 Email: oci.smp@mdsmp.gob.pe